

BOLETÍN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO IV

Valladolid: Octubre de 1906

Núm. 46

DE PALENCIA A NUMANCIA



Impresiones de un viajero



(Conclusión)

Una curiosa particularidad ofrecen las viviendas, ó algunas de ellas al menos, de la cual el visitante forma rápido concepto. Aludo á unos pozos de tres ó cuatro metros de profundidad, circulares y con diámetro no pequeño, antes al contrario, superior al diámetro habitualmente empleado en el día. Su fábrica, como la de los muros, es de canto silíceo; y su permeabilidad parece tan expedita, que excluye la idea de que hayan podido ser destinados á la conservación de líquidos para prácticas industriales de que los numantinos se hallaban muy necesitados; como es el curtido de pieles con que cubrían su cuerpo y satisfacían las mayores necesidades domésticas. Excusado es decir que tales pozos no pudieron ser abiertos para buscar agua que allí se encontraría al nivel del río, á profundidad de 60 ó 70 metros; y no queda otra solución que considerarlos á modo de graneros, que así conservaban el trigo y las legumbres en Castilla en tiempos prehistóricos. Los exploradores alemanes parece que se inclinan á considerarlos como pozos negros ó al menos para aplicaciones semejantes á los *Kiokenmodings* escandinavos, juzgando, sin duda, por los huesos de animales que aparecieron en su fondo.

Mas volviendo al estado social de los numantinos en lo que de este puede inferirse por las condiciones del domicilio, no puede dudarse que era precario. No parece que pueda llegarse á la misma conclusión cuando se mira la disposición general de la ciudad. Calles tan numerosas como cruzó la Comisión alemana, dispuestas de un modo rectilíneo y en apariencia paralelas, acreditan un estado avanzado de organización colectiva, no extraño por cierto de aquellos tiempos de comunidades patricias y de instituciones jurídicas con miras á un interés absolutamente común.

Cuanto á las ocupaciones y costumbres y á la religión de los numantinos, no se colige mucho, en tanto no hable la Comisión alemana ó no avance en sus trabajos la española. Así y todo, puede decirse respecto á las primeras que entre los principales utensilios de que disponían, fuera de aquellos que por ser combustibles desaparecían en el incendio, fueron: muelas de piedra, de las cuales se ven algunas tiradas en las ruinas. Son de caliza, de traza circular, bien talladas, delgadas y con orificio central para articularlas un eje.

No es seguro todavía si tales muelas eran utili-

zadas para pulverizar tierras ó semillas, haciéndolas funcionar verticalmente y alrededor de un centro, ó si fueron empleadas para ser movidas con el pie, hallándose dispuestas de un modo horizontal, en cuyo caso formarían parte del torno de un alfarero.

Es quizás más verosímil esta última versión si se atiende á que fué este un oficio de gran provecho y de suma necesidad en los pueblos primitivos, por la escasez de metales; llegando en algunos países como en Egipto á adquirir los alfareros cierto sello de nobleza hierática. En Numancia es, por otra parte, tan copiosa la cantidad de cerámica que se recoge con carácter ibero, aunque en su ornamentación aparece, como piensa el señor Mélida, una clara influencia miceliana, que impone la convicción de haber sido fabricada *in situ*.

Todas las vasijas recogidas se hallan desgraciadamente fragmentadas; su reconstrucción demanda mucho tiempo y mucha perseverancia. Con todo podrá hacerse un copioso Museo de estos objetos. Predominan en los que yo he visto, los vasos de grandes tamaños (*doliums*) destinados á la conservación de líquidos de mucho consumo; agua, bebidas fermentadas y aceites comburentes. Predominan también en estos vasos las bocas grandes, las anchas curvas, como corresponde á vasijas que hubieran de usarse en común. Las de uso individual, como también aquellas destinadas á conservar líquidos peligrosos, ó volátiles, ó aromáticos tienen siempre un cuello estrecho y una boca pequeña.

No he de detenerme ahora en otro género de consideraciones sobre la cerámica numantina, campo el más fértil para los arqueólogos que busquen enseñanzas en aquel cerro. Únicamente he de señalar el hecho de que los vasos tienen un carácter propio y no exótico. Su factura es fina, el barro se aprecia trabajado esmeradamente y los vasos torneados con mucha pulcritud. Su ornamentación es prolija, pero sin abundancia de temas, y con cierto dejo de clasicismo griego.

Las vasijas de vidrio, escasean notablemente. La Comisión alemana recogió pocos fragmentos y la española aún no ha tocado con ninguno. No es extraño; aún en tiempos romanos, el vidrio fué objeto muy lujoso en nuestro país hallándose reservado principalmente para fines religiosos.

De objetos de bronce no he podido adquirir noticia; fusible este metal por el incendio, es de esperar que si alguno aparece se halle deformado ó informe. Harto más fácil considero el hallazgo de objetos de hierro, metal más útil y precioso que el cobre en aquel tiempo, si bien los términos en que pereció Numancia y la crueldad con que los ácidos orgánicos del suelo atacan este metal, hace sospechar que las armas de los numantinos, principal ó exclusiva aplicación que entre ellos pudo tener el hierro, se recojan en pésimo estado.

Objeto preferente de mi visita era la investigación de uno de los elementos que yo considero de más interesante conocimiento y de más luminoso estudio. Me refiero á huesos y esqueletos, lo mismo humanos que de animales.

Apenas planteadas las exploraciones por la Comisión española, no es extraño que aún no hayan podido acopiarse materiales para esta enseñanza.

Sin embargo, puede asegurarse que ni esta Comisión ni la alemana han tocado con ninguna necrópolis, objetivo culminante de toda investigación científica en el aspecto etnográfico. No tiene nada de particular; mas lo particular ahora es que haya dejado de tocarse con esqueletos humanos, que á juzgar por el modo como pereció Numancia, debieran hallarse con cierta frecuencia como signo catastrófico. Y sin embargo no aparecen. El estudio de los esqueletos y principalmente de dos series de cráneos, recogidos en necrópolis, consentiría conocer las características étnicas de aquel pueblo, mas el estudio de los esqueletos encontrados entre los restos del incendio constituiría un comprobante histórico concluyente, de tal expresión dramática que á su lado palidecería todo género de interés investigador.

Dícese que los alemanes reunieron materiales de esta índole. Es dudoso porque ni aun por razón de su estudio puede considerarse á nadie con valor suficiente para exportar este género de despojos. Sin embargo, de tal modo se afirma esto, que considero el asunto como muy digno de un pronto esclarecimiento. En su caso conduciría no sólo á la devolución de esos esqueletos, sino á la publicación de las enseñanzas que su estudio hubiese reportado. Los esqueletos procedentes de necrópolis envuelven un interés científico, mas los que aparezcan en lugares de lucha tienen sobre aquel interés y sobre otro histórico y genuinamente arqueológico, uno supremo de índole nacional.

Huesos de animales domésticos no son raros abandonados por la Comisión alemana. De buey, de carnero y de perro, se reconocen fácilmente. De conejo dícese que se encontraron en gran número en una vivienda.

Otro aspecto interesantísimo de las investigaciones en Numancia es el que corresponde á su vida militar, á sus fortificaciones y á sus condiciones y medios de resistencia y de lucha. Esto demanda á mis ojos una labor simultánea en el solar de Numancia y en aquellos sitios donde Escipión y su hermano Máximo tuvieron sus respectivos campamentos con 40.000 hombres. Así podrá comprobarse la exactitud con que los historiadores señalan la enorme diferencia que existía entre los medios de ataque de los unos y de resistencia de los otros, pues la circunstancia de ser romanos los historiadores no ex-

cosa errores ó exageraciones que pueden rectificarse.

Apiano Alejandrino, el más prolijo cronista de aquel asedio, asegura, por ejemplo, que las murallas de Numancia medían 24 estadios. En esto hay evidente error. Esta medida equivale á tres millas romanas de 1.500 metros cada una, según Saavedra, que da un desarrollo total á las murallas de cuatro y medio kilómetros, mucho más del doble, casi el triple, del que tuvieron realmente. Es posible que las referencias tardías de Apiano fueran equivocadas, ó los copistas, confundieran con la longitud de las murallas numantinas las fortificaciones de Escipión, confusión que ha conducido á considerar á Numancia como un campo atrincherado.

Que Numancia tuvo murallas á pesar del aserto de algunos historiadores, no ofrece duda alguna. Se hallan al descubierto por el Norte en una extensión de 120 á 140 metros. Dos paramentos de aluviones grandes, separados entre sí por un espacio de dos metros próximamente, relleno el espacio de otros aluviones de menor tamaño y todo dispuesto y manejado de modo idéntico á como manejaron los numantinos semejantes materiales en sus viviendas, constituye el medio verdaderamente elemental y primitivo de circundar la ciudad.

No escasean en la parte interna de las murallas otro género de más sólidas y perfectas construcciones, pero dejan la duda de si son iberas ó pertenecen ya á tiempos romanos. Repoblada de algún modo la urbe véanse allí vestigios que ni son iberos ni peculiares al siglo II (a. d. J. C.), como son unas llamadas *termas*, cierta inscripción que hay en la Diputación de Soria, votiva á Júpiter, y quizás estas construcciones adosadas á las murallas que tienen revestimiento interior de yeso.

Pero de todos modos, interesa grandemente la determinación exacta de las fortificaciones numantinas y la existencia ó no de una especial que los historiadores romanos pintan como un baluarte formidable.

Muchas dudas suscita lo descubierto hasta ahora para esperar semejante hallazgo, al menos en los términos que hoy merecería una fortificación de esta especie; porque conviene no perder de vista que la madera constituía entonces, y durante la edad media, un excelente recurso para resistir los medios de ataque á las poblaciones, y escusado es decir que toda construcción de este material desapareció con el incendio.

En lo que respecta á los recursos individuales de combate, hay que confiar en que pueda hacerse una luz completa. Desde luego la honda fué un recurso utilizado. Bolas de arcilla cocida de cuatro á cinco centímetros de diámetro, sin ornamentación alguna constitúan un arma arrojada, de que se han recogido muestras; pero lo más importante en este as-

pecto sería la comprobación de una noticia de exactitud sospechosa; la de haber sido encontradas en el año último puntas de flecha de sílex. Si así fuera, si los hallazgos de tales utensilios guerreros tuvieran importancia por su número, y hubieran de considerarse como un medio general de combate, habría que renovar las opiniones corrientes entre los hombres de ciencia, acerca de la situación de los pueblos pre-romanos en la península.

Con lo expuesto, en rápida y somera exposición, comprenderá el lector el altísimo interés que envuelve el estudio de las ruinas de Numancia, desde puntos de vista muy diversos.

V

Por la breve enumeración que hice en el artículo precedente de la índole de los restos numantinos, compréndese bien la suma de tacto, de prolija y delicada labor que demanda el descubrimiento de la ciudad ibera.

La estructura de esta ciudad es singularísima y no tiene semejanza con ningunas otras ruinas exploradas en nuestro país. El punto de mira y de obligada referencia en tales casos son siempre las antigüedades romanas; y el visitante y aún el explorador, se figuran que por tratarse de un pueblo contemporáneo del pueblo romano, va á encontrar en Numancia algo que ofrezca la condición de solidez y resistencia que dió este pueblo á sus construcciones. Figúrase también que la arquitectura numantina ha de participar en algún modo de aquel sello de elegante, de insuperable perfección, con que los romanos aplicaron los principios del arte griego, dándole ostentación y grandeza; piensa, en suma, que la resurrección de la ciudad ibera aumentará el catálogo de las antigüedades que sirven de recreación á los *dilettantis* y de fino deleite al espíritu de ciertos hombres de letras para quienes el arte no tiene otros límites que su expresión morfológica.

En Numancia no pasa nada de esto; allí no han sido reproducidas las bellezas de los artes clásicos; todo es nuevo y cabalmente por esta sorprendente originalidad suscitan aquellas ruinas un hondo deseo de conocerlas y estudiarlas. No tiende Numancia como las mujeres vanidosas y coquetas á suscitar la admiración ajena; es un cierto sentimiento compasivo y tierno el que promueven aquellos restos, que guardan los secretos de una vida ignorada, que conservan los últimos vestigios de una civilización extinguida hace veintidos siglos.

Por esto el problema de restaurar Numancia es ante todo un problema de ciencia arqueológica, no de arte. Conocemos de la vida y las costumbres, de las instituciones políticas y religiosas y de la acción

civilizadora de griegos y romanos poco menos, y en algunos puntos bastante más, que se conoce de los tiempos medios. Pero de los pueblos primitivos españoles, de los pueblos anterromanos no tenemos más noticias que las suministradas por historiadores como Strabon, Dion Casio, Floro, Apiano y otros, separados algunos de ellos de los sucesos que relatan cuatro siglos.

Los iberos, sobre todo en el interior de la península, no han dejado huellas de su paso fuera de las páginas sangrientas que hicieron escribir á los historiadores de los pueblos que invadieron su territorio. Su estado de atraso en este aspecto, tiene su explicación en que no pudo alcanzarles la acción vivificante de la cultura helénica. Apenas nos han legado monumentos escritos que rompan la obscuridad de aquellos tiempos, á pesar del positivo adelanto que señalan los trabajos de numismáticos contemporáneos como Delgado y Zobel, los de epigrafistas como Pujol, Berlanga, Fita y Hübner, resumidos en la obra magistral de este último *Monumenta linguae ibericae*, en la que empieza á levantarse el velo que cubre no solo la lengua, sino hasta la escritura de los iberos, fenicia por su origen. No nos resta para el conocimiento de aquellos pueblos más que las vagas é inconsistentes ideas que se derivan del estudio de sus objetos y utensilios, analizados bajo el punto de vista de sus relaciones con el arte griego por Mérida, Pierre Paris y Shunders. En todo lo demás nuestra ignorancia es completa.

El único campo que se nos ofrece para cultivar la esperanza de que pueda ensancharse la historia por ese lado es la investigación de ciudades sepultadas, y con especial esta de Numancia, que por haber perecido violentamente, guardará el sello de su vida fisiológica, y acaso se halle llamada á abrir las puertas á una nueva ciencia: la iberología. Por esto la empresa interesa tanto como al sentimiento nacional, á la cultura y al saber hispano.

Pero asociar ambos puntos de vista en este trabajo, es decir, satisfacer simultáneamente el anhelo de descubrimiento y el deber de dar á lo descubierto un sello de duración y permanencia docentes, demanda, por la índole de la ciudad sepultada, prácticas muy metódicas y restauradoras, sin que sea posible avanzar un solo paso antes de asegurar con inteligente mano lo ya explorado.

Es muy fácil descombrar Numancia, es elemental el arte rudo de excavar, de transportar tierras, y de paso es tentador todo rápido é intensivo procedimiento que permita, con poco esfuerzo, escudriñar las viviendas y recoger el mayor número posible de objetos y utensilios. Pero por esta vía no se va á explorar Numancia, se va solamente á expoliarla, se va al despojo de un cadáver que ha de pulverizarse rápidamente. Estudiar y clasificar objetos de cualquier índole en aquellas ruinas, es realizar una

labor meritoria y útil; más eso no tiene otro fin que formar un museo interesante y bello, pero logrado á costa de la misma Numancia. No parece que es así como debe satisfacerse el verdadero espíritu de cultura; lo que pide este espíritu es descubrir la ciudad y reparar las ruinas, para entregárselas al estudio de los hombres de ciencia, actuales y venideros.

Para lograr esto es menester asociar al procedimiento ordinario de exploración, otro subsidiario de conservación, sin el cual, el primero no solo es estéril sino nocivo. Prueba de esto se halla en los trabajos realizados el año pasado por la Comisión alemana. Cuando se los examina échase de ver que de seguirse ahora iguales procedimientos la vida de Numancia habrá que graduarla por el tiempo que tarde en descubrirse. Aquellos muros iberos, sin cemento ni cal, no pueden resistir la acción de las aguas invernales y de las bajas temperaturas del clima numantino. Se impone la necesidad de afianzarlos conforme se descubran y de aplicar el procedimiento más seguro en cada caso para la evacuación de las aguas, que socavan y aterran las viviendas excavadas. Sin estos puntos de partida el fracaso es evidente.

Quédese el procedimiento sencillo de excavar y recoger, para entidades ó personas á quienes guíe un deseo, todo lo ardiente que se quiera, de investigación científica, pero con miras personales y propias, como sucede á los alemanes. El Estado tiene en materias de enseñanza compromisos y deberes muy diferentes: no interviene allí para estudiar, sino para preparar materiales de estudio á los especialistas de hoy y á otros que vendrán después, con mayores elementos de acierto. A ambos no se los deben ofrecer solamente los objetos, clasificados ó no, debe ofrecérselos la ciudad entera, tal y como aparezca, preparada y dispuesta del modo que se hallan los libros y códices en las bibliotecas; encuadernados para evitar deterioros.

Todo esto demanda tiempo y dinero, con abundancia de personal subalterno, y principalmente con la acción incesante de un topógrafo, un clasificador-restaurador y una brigada de obreros conservadores.

Así podrá darse á los trabajos una marcha ordenada y sistemática, y podrá lograrse al cabo de pocos años que las calles y viviendas numantinas ofrezcan abundante caudal de enseñanzas á epigrafistas, antropólogos y numismáticos, á arqueólogos é historiadores; y otro, no menos importante, de dulces y consoladoras impresiones á los artistas y viajeros.



Y ahora ¿Cómo poner término á estas líneas sin rendir un homenaje de simpatía y de cariño á Soria, la ciudad hermana, modesta pero pulcra, sencilla é ingenua, pero nobilísima, cortés y hospitalaria?

¿Cómo olvidar que su abolengo numantino la convierte hoy en campeón de la empresa restauradora de que he dado breve noticia en estos artículos? ¿Por qué ocultar que las agradables impresiones que Soria reporta al viajero constituyen por sí mismas una recompensa y aún se convierten en un incentivo de nuevas y más dilatadas visitas?

Su arte románico es monumental y espléndido. Las ruinas de San Nicolás, la Colegiata con su claustro famoso, Santo Domingo con su fachada incomparable y cabal, y los restos de San Juan de Duero, en que pugna y compiten con la suprema elegancia del arte del siglo XII, las sutiles influencias mozárabes del XIV y las geniales y únicas gallardías de ignorados artifices, constituyen la expresión de un estilo y una época arquitectónica de que pocas ciudades podrán ofrecer un conjunto más armónico.

Si su posición fronteriza con Aragón suscita el recuerdo de luchas ya olvidadas, trae también á la memoria la fidelidad castellana de sus hijos y evoca el recuerdo de sucesos históricos memorables. Las bodas malogradas del monarca aragonés Jaime II con la tierna infanta de Castilla D.^a Isabel; la llegada á Castilla, viniendo de Zaragoza, de Cristina de Noruega, (1) hija de Haakoón Hakonsoán para ca-

(1) La entrada en Castilla (Diciembre de 1254) por Soria (Sarre) de esta infanta que casó con D. Felipe hermano de Alfonso X, los festejos que allí se celebraron para obsequiarla, su viaje hasta Bur-

sarse con un hermano de Alfonso X; y el largo é inmerecido cautiverio en el castillo de Soria de un hijo del rey don Pedro, padre del Obispo de Palencia del mismo nombre, son por sí mismos motivos para largas disertaciones impropias por cierto en este momento.

No he de intentar empresa semejante, aunque grata, inoportuna; pero si ha de serme lícito al dirigir un recuerdo á Soria monumental y artística, dirigir la expresión de mi viva simpatía á un pueblo inteligente y cortés, y otro de gratitud á los señores Ramírez, Granados y Rioja que me colmaron de inmerecidas atenciones.

FRANCISCO SIMÓN.

Garray—Burgo de Osma—Palencia, 25 Julio—5 Agosto de 1906.

gos primero y Palencia después, donde la recibió el rey Sabio, constituye un capítulo interesantísimo para la historia de las relaciones de Castilla con la Escandinavia en el siglo XIII. Una larga narración de este viaje, á través de toda Europa con abundancia de detalles y episodios, debo al profesor Ritcher de Copenhague que ha tenido la bondad de extractar para ello un Cronicon de Noruega que contiene la narración de los embajadores, y viene á rectificar definitivamente el motivo de la venida á Castilla de esta infanta á quien los historiadores españoles suponen torpemente prometida de Alfonso X, casado á la sazón con Doña Violante.

En un estudio sobre el infante D. Felipe que verá la luz próximamente daré á conocer las noticias que contiene este Cronicon noruego.



LOS PRIVILEGIOS DE VALLADOLID

(Continuación)

129

22 Jul. 1454

Privilegio rodado confirmando el del mismo rey de 3 Sep. de 1453 sobre que los vecinos de la villa sean francos, libres, quitos y exentos de pedidos, monedas, servicios y emprestidos. *Dado en la ciudad de palencia a veynte e dos dias de Julio..... de mill e quatrocientos e cinquenta e quatro años.*

Está inserto en una confirmación de Felipe II de 18 Dic. de 1565: Arch. m. leg. 3.^o n. 39.

Citado Inv. de p. y f. n. 24 y Mem. priv. sin nú-

mero, donde se lee que estaba el privilegio en una arca redonda.

El mismo asunto 128, 134 y 171.

D. ENRIQUE IV

130-LIV

16 Ab. 1456

Privilegio de confirmación de la merced de 15.000 mrs. sobre las alcavalas del vino cristianiego de Va-

lladolid. El privilegio fué dado por don Juan I en 9 Mar. 1386 y confirmado por don Enrique III en 26 Oct. 1394 y don Juan II en 13 Feb. 1408. *Dada en la cibdat de Ecija a diez e seys dias de Abril..... de mill e quatrocientos e cinquenta e seys años.*

Cuaderno de pergamino de 8 hojas de 197 mm. por 272.

Está Arch. m. leg. 2.º n. 32. Este documento estuvo depositado en San Francisco por varios regidores; ignoramos por qué motivo, así como el de poseerle el Ayuntamiento.

El mismo asunto 106, 108 y 116.

«(Sepan quantos esta carta) De preuilleio E confirmacion vieren como yo don Enrrique por la gracia de dios Rey de castilla» etc. «vy Una Carta del Rey don Juan mj padre e mj señor que dios de santo parayso escripta en pargamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente en filos De seda a colores fecha en esta gujsa=Sepan quantos esta carta vieren como yo don Juan... vy una carta del Rey don enrrique mj padre e mj señor... el tenor de la qual es este que se sigue=Don enrrique por la gracia de dios..... Porque vos mondison bernalte mj vasallo me dexistes que el Rey don Juan mj padre e mj señor que dios perdone feziera merçed a mosen gallarte torner de tolosa de quarenta mill maravedis en cada vn año por juro de heredad para sienpre jamas la qual dicha merçed yo confirme de lo qual me mostrastes vn preuillejo del dicho señor Rey mj padre escripto en pargamino de cuero e sellado con su sello de plomo pendiente el tenor del qual es este que se sygue=sepan quantos esta carta de preuillejo vieren como nos don Juan por la gracia de dios... por fazer bien e merçed a vos mosen gallarte torner de tolosa por muchos seruiçios e buenos que fezistes al Rey don enrrique nuestro padre que Dios perdone e auedes fecho e faziedes a nos en cada dia e por vos dar..... e lo tenemos por bien e es la nuestra merçed que ayades de nos en merçed de cada año por juro de heredad para sienpre jamas los quarenta mil maravedis que del dicho Rey don enrrique nuestro padre que dios perdone, e de nos aviades en merçed. E sobre esto por esta nuestra carta... mandamos á los nuestros contadores mayores que libren a vos el dicho mosen gallarte, o aquel o aquellos que lo ouieren de auer e recabdar por vos los dichos quarenta mill maravedis cada año de aqui adelante... Dada en la muy noble çibdat de burgos cabeza de Castilla nuestra camara nueue dias de março en el año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e trezientos e ochenta e seys años...=E me dejistes que dicho mosen gallarte o su procurador que para ello poder tenia vos queria uender quinze mill maravedis por juro de heredad de los dichos quarenta mill maravedis que el asy tiene en merced por juro de heredad... da la licen-

cia para la compra de los quinze mil maravedis y manda «a los contadores mayores que avidos e cobrados por vos»... «los pongan luego que los ayades e cobrades en cada un año perpetuamente vos e vuestros herederos e los otros susodichos en lo salvado del alcavala del uino xpo tianiego de la villa de Vallid», etc... «e cobredes los dichos quinze mill maravedis de la moneda uieja que ualen diez dineros vn maravedi e un Real de plata tres maravedis,» etc. «Dada en el Real de sobre Gijon veynte e seys dias de otubre año del nascimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e trezientos e noventa e quatro años» etc.=«E agora el dicho mondison bernal, mj vasallo, pidieme por merced que le confirmase la dicha carta» etc. *Sigue la confirmacion* «Dada en Alcalá de Henares» á 13 de Febrero de 1408.=«E agora por quanto por parte de los herederos e subcesores del dicho Mondison Bernal me fue suplicado e pedido por merced que les confirmase la dicha carta e merced» sigue la confirmacion. «Dada en la cibdat de Ecija a diez e seys dias de Abril año del nascimiento del nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos e cinquenta e seys anos», etc.

«Esta confirmacion del Rey don Enrique nuestro señor en este quaderno de pergamino escripta se asento por Relacion en los sus libros de lo salvado junto con la merced de doze mill maravedis de moneda vieja que los herederos del dicho Mondison Bernal tiene salvados en el alcavala del vino cristianiego de la villa de Vallid... los otros tres mill maravedis de moneda vieja doña Berenguella Bernal, fija legitima del dicho Mondison, e como su heredera los renuncio e traspaso en el abadesa e monjas e convento del monesterio de santa Clara de Villafrechos por troque e cambio e promutacion del lugar de Valhenoso e de los vasallos e... pechos e derechos e jurisdiccion del dicho lugar, la qual se asentó en la çibdat de Palencia» el 30 de Enero de 1457.

131-IV

6 Ag. 1460

Confirmacion del privilegio dado por don Enrique III en 19 Nov. 1400 sobre no meter vino forastero, el dinero de la cerca y jurisdiccion de los Alcaldes. Dado en Zamora en 6 de Agosto del año del Señor de 1460.

Citada Antolinez (140), que copia algo de ella, y Sangrador (I, 292). El primero dice al hablar de esta confirmacion que don Juan II hizo merced á Valladolid de un dinero de la libra de carne muerta para reparar la cerca. Ya hemos visto anteriormente que don Enrique III trató de ese particular.

El mismo asunto 76, 112 y 145.

Copiamos de Antolinez:

«Confirmó el privilego que tiene Valladolid para

que nadie meta vino de fuera, el cual fué siempre inviolablemente guardado. Dice que el Rey Don Juan su padre hizo merced á Valladolid para reparar y labrar la cerca y barrera y puente, de un dinero de la libra de la carne muerta que se vendiese en la dicha villa, y despues de la confirmacion de este privilegio, añade: «Por cuanto me pedisteis por merced, pues yo habia ordenado hará 9 años que la Chancilleria estuviere perpetuamente en Valladolid y que en la tal estada usando los alcaldes de la mi córte á juzgar de todos los pleitos, seria mucho menguada é menoscabada la jurisdiccion de esta villa, que tuviese por bien mandar sobre la manera de la jurisdiccion como usen los dichos mis alcaldes. Otro sí en razon de la cuantia de los costos de los dichos alcaldes y del salario de los sus escribanos porque los pleiteantes moradores de la dicha villa no les ficiesen tanto mal é pidiéronme por merced que yo mandase que se guardase en la manera que se sigue: Primeramente lo que toca al vino, que ningun regaton ni otro alguno de cualquier estado que sea, traiga vinò de fuera parte para vender, pero que el canciller é su lugarteniente é los oidores é alcaldes é letrados é abogados é porteros é cualesquier otros oficiales é escribanos de la dicha mi Chancilleria que puedan traer para su mantenimiento vino de fuera. Otro sí que sean tenidos los de la Chancilleria de hacer juramento cada año el primer dia de Enero que no meterán vino, sino para su mantenimiento é de su compañía, é farán el juramento delante de homes buenos é un escribano que fuere dado por los regimientos de la dicha villa. Otro sí en razon de la carne de los de mi Chancilleria que tengan su carnicero, el cual no pueda vender por sí ni por otro carne alguna á ninguna persona que sea de la dicha villa ni de fuera parte, salvo al dicho canciller é su lugarteniente é á los dichos oidores é alcaldes é notarios é abogados, escribanos y porteros; é que haya seis tablas, una de vaca, é otras de carnes cualesquiera: é si el dicho carnicero vendiere carne á sabiendas á otro alguno, fuera de los sobredichos, que pague por cada begada la pena que los dichos regidores, ó uno con mi canceller ordenare, la cual condenacion sea para la labor de la cerca é barrera. Otro sí en razon de la dicha mi jurisdiccion ordenamos que los dichos mis alcaldes puedan entremeterse de librar cualesquiera pleitos de apelacion, segun que hasta aqui los hayan librado. Otro sí en las otras cosas de la mi córte que antes de agora son de derecho y de costumbre de la mi córte, se guarde como hasta aqui. Otro sí que si sobre la dicha jurisdiccion alguna duda hubiese, que mi canceller con uno de los mis oidores cualesquiera, é con dos hombres buenos tambien cualesquiera, nombrare los dichos regidores de la dicha villa para que lo puedan declarar é interpretar en aquella manera que entendieren que cumple»: su fecha de este privilegio fué

en Zamora en 6 del mes de Agosto del año del Señor de 1460. Asimismo confirmó el Rey Don Enrique todos los privilegios que los reyes sus predecesores habian concedido á Valladolid: su fecha en Madrid en 10 de Junio del año del Señor de 1464».

132

3 Ab. 1464

«Prouision del Rey don Henrique en que haze merced á esta villa que los martes de cada semana haya un mercado en ella; su fecha en 3 de Abril de 1464 años. Refrendada de Juan Ramirez escriuano».

Citada Inv. de p. y f. n. 27.

Sangrador y Vitores (I,292) considera esta concesión como muy sospechosa, pues aunque la citaba el diarista Pinciano, decía Sangrador que no hacia mérito de ella el Sr. Colón en su informe sobre los gremios de Valladolid, y que no se conservaba en el archivo del Ayuntamiento de esta ciudad memoria de semejante privilegio. Ya puede observarse que, en efecto, en el Arch. m. hay recuerdo de tal merced, aunque no se diera por privilegio y sí por real provisión.

El mismo asunto 181 bis, 182 y 18s bis.

133

10 Jun. 1464

Confirmación de todos los privilegios que los reyes sus predecesores habian concedido á Valladolid; su fecha en Madrid en 10 de Junio del año del Señor de 1464.

Citada por Antolinez (142) y Sangrador (I,292) que dice hacia singular mención de lo concedido por su padre (el de Enrique IV), don Juan II, sobre el dinero por cada libra de carne muerta con destino á la reparacion del puente y muralla. Ya hemos indicado que antes que don Juan II, don Enrique III, habia hecho algunas mercedes para el arreglo de la cerca y puente. Lo de don Juan II sería otra confirmación.

El mismo asunto 37, 38, 87, 104, 107, 139, y 172.

134

6 Mar. 1465

«Privilegio confirmando la merced y franqueza de don Juan II de 3 Sep. 1453 haciendo libres, quitos y exentos de pedidos, monedas, servicios y empréstitos á los vecinos de Valladolid y sus arrabales. Hecho en Segovia á seis de marzo año de mill quatrocientos sesenta y zinco años.

Citado Mem. priv. n. 40.

El mismo asunto 128, 129 y 171.

135

6 May. 1465

Provisión para que en las dos ferias del año no se paguen alcabalas por los pescados frescos y salados. Refrendada de Juan Gonzalez de Ciudad Real.

Citada Inv. de provisiones, n. 202 y por el diarista

ta Pinciano, y sospechosa para Sangrador (I,262) por las mismas razones que hacia tambien sospechosa la del mismo Rey de 3 Ab. de 1464; Ortega (I,191).

136-LVI

8 Mar. 1470

Real cédula y privilegio á los vecinos y moradores de esta villa concediéndoles exención de huéspedes no estando en ella la persona real, y en este caso que gozases de la exención las casas de los Alcaldes, Regidores y Merino, más otras veinte casas del Mayordomo, Escribano y Oficiales del Concejo. Dada en Madrid á 8 de Marzo de 1470.

Está extractada, y se copia el extracto, en Inv. del leg. 5.º de priv. n. 17.

Citada Mem. priv. n. 41. Antolinez (126) y Sangrador (I,227) citan esta exención dada en Burgos á 16 Sep. 1406 correspondiendo, por tanto, á don Enrique III. No creemos esto, pues no se citaba en las confirmaciones de los Reyes Católicos, D. Felipe I, Doña Juana y D. Felipe II. Suponemos que, sin duda, al leer Antolinez la Real cédula de D. Felipe I «el hermoso» dada en Burgos á 16 de Septiembre de 1506, leería 1406 por 1506 en la data, y de ahí el error.

El mismo asunto 140, 149, 150 y 166.

«En 8 de Marzo de 1470 el señor Rey Don Enrique hallándose en Madrid despachó Real cédula refrendada de Juan de Oviedo Secretario de S. M. por la cual, atendiendo los grandes trabajos y fatigas que los vecinos y moradores de esta villa habian recibido y recibian cada dia por la continuacion de los huéspedes que les eran dados y rescivian en sus casas, así cuando S. M. estaba con su Corte en la dicha villa, como cuando otros caballeros de sus Reynos; mandó y ordenó que desde entonces en adelante para siempre jamás no fuesen recibidos ni dados huéspedes en las casas de los vecinos y moradores de esta dicha villa, ni de alguno de ellos, puesto que á ella biniese la chancilleria, ó cualesquier otros Prelados ó Grandes caballeros de estos Reynos ni de fuera de ellos, salvo cuando S. M. por su Real Persona y los Señores Reyes que despues de el subcediesen en estos Reynos, viniesen á esta referida villa que en tal caso mandaba y ordenaba que fuesen exentas y francas de huéspedes todas las casas de moradas donde viviesen los Alcaldes y Regidores y Merino de ella, y otras veinte posadas del Mayordomo, Escribano y Oficiales del Concejo, cuales la Justicia y Regidores nombrasen; y tambien mandó S. M. á sus Aposentadores y á los Prelados y Caballeros de estos Reynos y á sus Aposentadores y Oficiales que contra el thenor y forma de lo suso dicho no fuesen osados de hir, ni pasar en algun tiempo ni por alguna manera, y si de hecho quisieren hir ó pasar contra ello, mandó S. M. y dió licencia y facultad á dicho Concejo Justicia Regidores

Caballeros Escuderos Oficiales y hombres buenos de esta referida villa que entonces eran y fuesen en adelante ó cualquiera de ellos que no lo consintiesen ni diesen lugar á ello».

«Cuya Real cédula y Privilegio se confirmó por los Señores Reyes Don Fernando y Doña Isabel por otra librada en esta villa de Valladolid en 20 de Abril de 1475, refrendada de Diego de Santander Secretario de SS. MM.—Tambien se confirmó por el Señor Rey Don Phelipe por otra Real cédula librada en la ciudad de Burgos á 16 de Septiembre de 1506 refrendada de Don Christobal de Sotomayor—Asi mismo se confirmó por la Señora Reyna Doña Juana por otra Real cédula librada en esta villa á 6 de Mayo de 1509 refrendada de Lope Cunchillos Secretario de S. M.—Y últimamente por el Señor Rey Don Phelipe segundo y sus concertadores y Escribanos mayores de los Privilegios y confirmaciones por otra Real cédula librada en Madrid á veinte y seis de Marzo de 1563 refrendada del Marques Don Francisco Cabrera y Bobadilla y el Doctor Antonio de Guilera Escribanos maiores de los Privilegios y confirmaciones».

137

18 Mor. 1470

«Prouision por la qual se manda que qualesquier bienes que estuuiesen embargados de los Regidores y vezinos desta villa se desembargassen, aunque estuuiese hecho merced dellos á otra persona, que estauan embargados por los Juros que se deuian; su fecha en 18 de Marzo de 1470 años. Refrendada de Juan de Aedo».

Citada Inv. de provisiones, n. 79.

D. FERNANDO V

138

30 Ab. 1474

«.....cedula Real, por la cual el Rey don Fernando satisfaze á esta villa que no venderá, ni enagenará ningun lugar de su jurisdiccion, ni lo dará al Conde de Benavente; su fecha á 30 de abril de 1474 años. Refrendada de Juan de Miranda».

Citada Inv. de cédulas reales, n. 10.

Es de advertir que en esa fecha aún no había muerto Enrique IV y que hasta el 13 de Diciembre de 1474 no fueron proclamados en Segovia los Reyes Católicos.

El mismo asunto 124, 144 y 161.

DOÑA ISABEL I

139

9 En. 1475

«Prouision Real de la Reyna doña Isabel por la qual conürma los priuilegios que esta villa tiene; su

fecha á nueue de Henero de 1475 años. Refrendada de Alonso de Auiles escriuano».

Citada Inv. de provisiones, n. 193; Sangrador (1,317).

El mismo asunto 37, 38, 87, 104, 107, 133 y 172.

D. FERNANDO V Y DOÑA ISABEL I

140 20 Ab. 1475

Confirmación de la Merced de la exención de huéspedes á los vecinos y moradores de Valladolid concedida en 8 Mar. 1470 por D. Enrique IV. Dada en Valladolid en 20 de Abril de 1475, refrendada de Diego de Santander, secretario de SS. MM.

Citada Inv. del leg. 5.º de priv. n. 17.

El mismo asunto 136, 149, 150 y 166.

DOÑA ISABEL I

141 3 Ab. 1478

Real provisión para que Valladolid tomase posesión de lo civil y criminal de la villa de Cabezón: su fecha 3 de Abril de 1478. Refrendada de Fernando Alvarez de Toledo.

Citada Inv. de provisiones, n. 192; Sangrador (1,317)

El mismo asunto 4, 14, 18, 20 y 21.

D. FERNANDO V Y DOÑA ISABEL I

142 4 Jun. 1479

«Prouision para que se buelua á esta villa el lugar de Symancas que se hauia dado al Almirante; su fecha á 4 de Junio de 1479 años. Refrendada de Juan Alvarez de Toledo».

Citada Inv. de provisiones, n. 192; Sangrador (1,317).

El mismo asunto 28, 47, 70, 91 y 148.

143 4 Sep. 1479

«Prouision para que no se situen marauedis de nueuo en las rentas Reales desta villa: su fecha en Madrid á 4 de setiembre de 1479 años. Refrendada de Juan Quiédo escriuano».

Citada Inv. de provisiones, n. 81. La cita Sangrador (1,318) y la llama privilegio.

DOÑA ISABEL I

144-LVII 3 Ab. 1481

Carta de confirmación de la merced de D. Juan II de 2 May. 1442 para que sea siempre Valladolid de

la corona real y no pueda venderse, cambiarse, etc., en todo ni en parte. *Dada en la villa noble de Valladolid a tres dias de Abril..... de mill y quatrocientos y ochenta y un años.*

Está inserta en una copia testimoniada del privilegio de confirmación de D. Carlos III de 9 Feb. 1766 sobre eximirse Villanubla de la jurisdicción de Valladolid: Arch. m. leg. esp. n. 8.

Citada Inv. de provisiones, n. 10 y Mem. priv. n. 76.

El mismo asunto 124, 138 y 161.

«Doña Isabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla de Leon de Aragon..... vi una carta del señor Rey Don Juan mi señor y mi Padre de esclarecida memoria, cuiá anima Dios aia firmada de su mamó y sellada con su sello su tenor de la qual es como se sigue=Don Juan por la gracia de Dios Rey de Castilla..... Porque la muy noble villa de Valladolid es la villa mas noble de mis regnos, e aun una de las principales, e mas notables de españa, e otrosi porque cumple a mí servicio, y a el bien comun de mis reynos, y a el pacifico estado, y tranquilidad de ellos que la dicha villa, siempre sea mia, e de los reyes que despues de mi fueren en Castilla en Leon, e catando lcs muchos, e buenos, e leales, e señalados servicios que la dicha villa, e su tierra, e los vezinos, e moradores de ella siempre fizieron a los reyes de gloriosa memoria mis progenitores, e a mi, es mi merced, y voluntad, y quiero, y mi place que la dicha villa de Valladolid e su tierra, e aldeas e terminos, y xuridicion alta, y baxa, e xusticia cibil, y criminal, e mero, misto imperio, e rentas, e pechos e derechos, e penas, e calomnias, y otras cosas qualesquier pertenecientes al señorío de la dicha villa, y su tierra para sienpre xamas inmediatamente sea, e finque, e quede de mi e conmigo, de los reyes, e con los reyes, e para los Reyes que despues reynaren en Castilla, e en Leon, e con la Corona, e de la Corona, y para la Corona real de mis reynos perpetuamente para siempre jamas por ende por manera de ordenanza establecimiento y dispusicion para siempre valedero y para pacto, e contracto, firme estable, e valedero, lo qual quiero, e ordeno, y mando, que aia fuerza, e vigor de Ley, e asi, e a tan cumplidamente como si fuesse fecho y ordenado, y promulgado en cortes con todas aquellas solemnidades, e en la manera e forma, que de derecho se requiere, o en aquella mejor manera, e por aquella via, e forma, es... firme, estable y no rebocable para siempre jamas, se requiere, es necesario e cumplidero, e mas provechoso, e firme a la dicha villa, e su tierra, e a los vezinos, y moradores de ella, quiero, e ordeno e mando, e establezco, que la dicha villa de Valladolid con sus aldeas, y tierra, y termino con toda su jurisdicción alta, y baja, cibil, y criminal, con todas sus rentas, pechos, y derechos, e penas calumnias pertenecientes a el

señorio de la dicha villa, y su tierra, sea todo, e cada cosa, e parte de ello mio, e de la mi Corona real, que despues de mis dias que pertenezcan a todos los reyes, que despues de mi reynaren en Castilla, e Leon, e la aian para siempre jamas inmediatamente ellos, e cada uno de ellos asi como por tiempo reynaren de uno en otro; E ordeno y mando, que la dicha villa de Valladolid con todo lo que dicho es e con cada cosa, e parte de ello aia sido, e sea de aqui adelante perpetuamente de aqui adelante para siempre jamas de su natura condizion inhalianable, e implescrible, e non aia podido, nin puedan ser donada, ni vendida, ni obligada, ni cambiada, ni prometida, ni enejada, ni apartada de mi, ni de la Corona real de mis reynos, ni de los reyes que despues de mi fueren en Castilla e en Leon, ni aia podido ni pueda ser enmendada, ni otrosi en manera alguna de enagenamiento apartado ni trespasado por mi, ni por rey alguno, que despues de alguno reynare por tiempo en Castilla e en Leon a Iglesia, ni a Monasterio, ni a orden, ni a otro Lugar religioso, ni a reyno, ni Principe, ni Infante Heredero, ni Duque, ni Conde, o Rico ome ni Caballero ni escudero, ni otra persona alguna de cualquier Ley, estado o condicion, preeminencia o dignidad que sea por causa, ni causas urgentes y necesarias, o espedientes e utiles, e penas e otras qualesquier, aunque se diga ser cumplideras a servicio de Dios e mio, e a pro e bien comun, pacifico estado de mis reynos ni por qualquier otro color ni causa, ni razon de cualquier natura, vigor, efecto, calidad e misterio, que en contrario sea, o ser pueda mas que para siempre finque, e que sea mia, e de la Corona real de mis reynos e de cualquier rey que por tiempo reynare en Castilla e en Leon, e non de otra persona alguna, e que ande, e venga de un rey en otro por siempre, e que ninguno de ellos non la pueda enagenar, ni encomendar, ni partir, ni apartir de si de fecho nin de derecho por manera alguna, ni por algun tiempo, ni razon, nin por alguna razon, ni por necesidad nin menester que le viniessse ni por otra causa, ni razon alguna en todo, ni en parte ni en cosa alguna; e si acaeciese que yo o algunos de los reyes que despues de mi vinieren en contrario de esta mi ordenanza, o dispusicion, e Pacto e contrato, e Ley, e Privilegio, de que yo doy, fago, e otorgo, establezco, o enagenase la dicha villa, y su tierra y sus Pertenençias, o qualquiera cosa, o parte de ella, se lo encomendase a otro o la apartase de mi, o de si en qualquiera manera, ordeno, y quiero, e mando, establezco, que el tal enagenamiento, e apartamiento encomienda, o por el mismo fecho e por este mismo derecho no vala, e agase ido, e sea ninguno, e de ningun valor, y efecto aunque contenga qualesquier juramentos e votos, e Pleitos omenajes, e derogaciones, en onostancias en qualesquier clausulas e derogatorias, e firmeza que sea, o ser puedan e que yo, o que el

mismo Rey que tal cosa ficiere, o ficiessse, sea tenido de tornar, e torne a mi e a si, e a la Corona real de mis reynos inmediatamente la dicha villa con sus terminos, e Aldeas, e con todo lo que dicho es, que asi de fecho hubiessse, o hubiere traspasado, o enagenado, o encomendado, o de mi o de si apartado, asi que todavia la dicha villa, y su tierra el usufruto, e uso de ello, e la Propriedad, e Señorío, e tenencia e posesion, e la detentacion de ella, e de todo lo suso dicho e de cada cosa, y parte de ello, nunca aia podido salir, non salgan, nin sea apartada en manera, ni por causa alguna de la tenencia, e del senorio, e la Posesion, e la detentacion de ella, e de todo lo suso dicho, e de cada cosa, y parte de ello, alta baja, maior ni menor de mi, y de cada uno de los reyes de Castilla o de Leon que por tiempo fueren, e reynaren, que ande uno, e otro defendido, para los dichos Reyes, ansi como andan los Mayorazgos de una persona en otra por las personas que a ellos son llamados, e que por ninguno de los Reyes, que por tiempo fueren no puedan vender, nin donar, ni enagenar la dicha villa de Valladolid ni sus aldeas, e termino... sigue y continúa de manera análoga la larga carta. «Dada en la villa de Valladolid a dos dias de Mayo año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill, y quatrocientos y quarenta y dos años. Yo el Rey...=E aora por parte de vos el Concejo, justicia... me fue suplicado e pedido por merced que vos mandase aprobar e confirmar e aprobar e confirmase la dicha carta suso incorporada... e por facer bien e merced a vos... acatando los muchos buenos... servicios, que me havedes fecho, y faredes de cada dia, especialmente en la Guerra que obe con el rey de Portugal, tovelo por bien, e por esta mi carta confirmo e apruebo la dicha carta del dicho Señor Rey Don Juan... Dada en la villa noble de Valladolid a tres dias de Abril año del nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mill y quatrocientos y ochenta y un años. Yo la Reyna»...

D. ALFONSO ENRIQUEZ (EL ALMIRANTE)

145-LVIII

16 May. 1482

Documento por el que manda que sean guardados los privilegios, cartas, mercedes, usos y costumbres para que no se meta ni venda, pública ni secretamente, vino de fuera de Valladolid, sin licencia y consentimiento de la villa.

Pergamino de 340 mm. por 447.

Está Arch. m. leg. 1.º n. 24.

Citado Inv. de p. y f. n. 32, que dá el día 17, y Mem. priv. núm. 42.

El mismo asunto 76, 112 y 131.

«(E)n la noble villa de Vallid estando ay la corte e el consejo del Rey e Reyna nuestros Señores a

diez e seis dias del mes de mayo del año del Señor de mill, e quatrocientos e ochenta e dos años estando el muy magnifico Señor el Señor almirante don alfonso enriquez en las casas, e palacios de su morada E en pressencia de mi gil gonzalez de Vallid escriuano de camara del Rey, e Reyna nuestros señores, e su notario publico en la su corte, e en todos los sus Reynos, e señorios, e escriuano mayor de los fechos e cuentas del concejo de la dicha villa e de los testigos de yuso escriptos parecieron ende presentes rrodrigo de morales, e alfonso de Vallid alcaldes en la dicha villa por los dichos Rey e Reyna nuestros señores, e gil franco, e alfonso de Vallid, e johan de luson, e alfonso de verde soto, e johan de herrera, e el comendador francisco de leon e fernando sanchez de touar, e pedro daza, e johan de morales e johan de torquemada justicia alcaldes e Regidores de la dicha villa E dixeron al dicho señor almirante que bien sabia su señoria como auian muchas bezes benido e pedido le por mercet que mandase guardar, e que fuesen guardados a la dicha villa sus preuilegios, e cartas, e mercedes e buenos usos e costumbres que de tiempo ynmemorial, a esta parte auian tenido, e tenian para que ninguna persona pudiese meter nin metiese vino en esta dicha villa para lo bender nin aun para beuer ni gastar en su casa nin en otra manera syn espresa licencia y consentimiento de los dichos Justicia, e Regidores de la dicha villa solas penas contenidas en la dichas cartas, e preuilegios E que aquesto se auian assy usado, e acostumbrado del dicho tiempo ynmemorial aca maguer que en esta dicha villa ouiesen estado, e estouiesen como estouieron e Residieron muchos tiempos birreyes e pressidentes que Regian, e administrauan, e gouernauan estos Reynos en ausencia de los Reyes de gloriosa memoria predecesores del Rey, e Reyna nuestros señores E asy mismo estando como estouieron e Residieron en la dicha villa los señores del consejo de los dichos señores Reyes E otrossy el pressidente, e oydores, e toda la corte, e chancilleria de sus altezas los quales todos, e cada uno dellos en su tiempo auian visto, e mandado ver los dichos preuilegios, e cartas, e mercedes que la dicha villa sobre la dicha Razon tenia E otrossi el uso e costumbre, e possession bel cassy en que auia estado, e estaua, e sienpre mandaron guardar e fueron en sus tienpos guardados los dichos preuilegios, e usso, e costumbre ynmemorial por ser como es la dicha villa, e los vezinos, e moradores della muy menguados, e crescientes de otros heredamientos, e crias, e granjerias E por que principalmente de las viñas, e del vino que dellas se coge se sostienen e mantienen asy los monesterios, e yglesias e espitales como los Caualleros cibdadanos, e onbres honrrados de la dicha villa en tal manera que sy los dichos preuilegios non se guardasen a la dicha villa E el dicho vino se

pudiese meter, e metiese en ella por ese mismo fecho se perderian las viñas e las dexarian por labrar, e los dueños dellas quedarian perdidos, e destruidos segund las grandes costas e gastos que se fazen continua mente en la lauor de las dichas viñas E dixeron los dichos Justicia e rregidores que bien sauia su señoria que de poco tiempo aca despues que sus altezas le dexaron, e constituyeron por virrey, e presidente en estas partes auia mandado que un tauernero de su señoria vendiese vino tynto, e blanco en esta dicha villa lo qual auia traydo, e traya de fuera della en grand agrauio suyo, e en quebrantamiento de los dichos sus preuilegios, e buenos usos, e costumbres, E que fasta agora su señoria no auia en ello proueydo maguer que auia muchas bezes Respondido que le plazia de guardar su Justicia a la dicha villa, e de se ynformar de sus preuilegios, e ussos, e costumbres, e mandar que a la dicha villa fuese fecho todo cunplimiento de Justicia Por ende que agora a mayor abundamiento tornauan a suplicar, e suplicauan a su señoria mandase en ello proueer, e Remediar como fasta aqui ge lo auian pedido por mercet mandando guardar sus preuilegios a la dicha villa, E que sobrello encargauan, e encargaron su muy noble conciencia E luego El dicho señor almirante dixo que era, e es verdat que muchas bezes la dicha Justicia, e Regidores, e personas syngulares de la dicha villa le auian pedido E Requerido que les mandase guardar los dichos preuilegios, e usos, e costumbres E mandase quitar la dicha tauerna, e tauernero della, e non diese lugar que se troxiese vino de fuera para bender en la dicha villa, E que el fasta aqui no auia seydo ynformado qual era el derecho nin sy la dicha villa pedia Justicia, o sy non por que algunas personas le auian dicho que el podia mientras el dicho cargo, e poderes tenia tener el dicho tauernero, e dar lugar que se bendiese vino de fuera parte en la dicha villa E que por esta cabsa se auia fecho, e permitido, e non por fazer mal nin daño a la dicha villa nin por les quebrantar sus preuilegios pero que agora el se auia bien ynformado de la verdat de todo el fecho E que auia visto las cartas, e preuilegios que la dicha villa tenia que les ouo dado, e concedido el señor Rey don johan de gloriosa memoria confirmadas e aprouadas por los dichos Rey e Reyna nuestros señores, E asy mismo se ouo ynformacion, e por ella consto, e parecio como la dicha villa ha estado, e esta del dicho tiempo ynmemorial aca en possession uel casy de los dichos sus preuilegios E que han seydo ussados, e guardados no dando lugar que sea metido nin vendido vino alguno de fuera parte en esta dicha villa aun que en ella ayan estado, e esten, e Ressidan los virreyes, e pressidentes, e el consejo, e corte, e chancilleria de sus altezas, mas que ssienpre fue vedado, e proybido por la dicha villa por virtud de los dichos sus preuilegios, e en guarda, e ejecucion de

aquellos, por ende dixo el dicho señor almirante que el acatado lo suso dicho, e por descargo de su conciencia mandaua, e mando que la dicha tauerna, e el dicho su tauernero se quite, e cesse, e no pueda estar nin este mas abierta nin se traya nin pueda traer vino alguno de fuera nin se pueda vender nin venda en esta dicha villa publica nin secretamente por el dicho su tauernero nin por otra persona alguna mientras el dicho señor almirante con el dicho cargo, e los dichos señores del consejo estovieren en la dicha villa nin dende adelante en ningund tiempo E que mandaua, e mando que los dichos preuilegios, e cartas, e mercedes, e buenos ussos, e costumbres sean guardados, e mantenidos, e se guarden, e mantengan a la dicha villa, e a la Justicia, e Regidores, e personas syngulares della segund, e por la forma, e manera que en ellos se contiene agora, e de aqui adelante, e en todo tiempo para siempre jamas solas penas contenidas en los dichos preuilegios en que cayan, e yncurran qualesquier personas que contra ello fueren, e venieren E que asy lo mandaua, e mando su señoria por virtud de los poderes que de sus altezas tenia, e tiene, e como mejor podia, e deuia de derecho E luego los dichos Justicia, e Regidores de la dicha villa dixeron que lo pedian, e pedieron por testimonio segund, e en la manera que su señoria lo demandaua, e declaraua, e auia mandado e declarado, E el dicho señor almirante mandoles dar ende este firmado de su nonbre, e sellado con su sello e Referendado del su secretario yuso escripto. El almirante. Yo johan del busto secretario del almirante mi señor lo fize escriuir e Referende por su mandado».

D. FERNANDO V

146

5 Dic. 1486

«Prouision del Rey don Fernando por la qual manda que la Justicia ordinaria desta villa conozca de todas las causas en primera ynstancia conforme á las ordenanzas, y que la Audiencia las guarde: su fecha á 5 de Diziembre de 1486 años. Refrendada de Fernando Aluarez».

Citada Inv. de provisiones, n. 121; Sangrador (I,318) la llama privilegio.

D. FERNANDO V Y DOÑA ISABEL I

147-LIX

20 Mar. 1489

Ordenanzas y arancel para los derechos que han de percibir los escribanos de número de esta villa. Dada en la villa de medina del campo a veynte dias del mes de marzo..... de mill e quatrocientos e ochenta e Nueve años.

Cuaderno en pergamino de cuatro hojas y seis folios escritos de 226 mm. por 315.

Está Arch. m, leg. 3.º n. 33.

Citada Mem. priv. n. 36, en la que lleva equivocada la decena del año, pues dice 1499; Ortega (I,211) tambien escribe el año 1499.

«(D)on Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon..... A vos el concejo justicias Regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la noble villa de Vallid Salud e gracia sepades que nos somos informados que los nuestros escriuanos del numero de esta dicha villa no tyenen tabla de los derechos que han de llevar por las escripturas testamentos e abtos que ante ellos pasan e se otorgan como esta puesta tabla en otras cibdades e villas e lugares destos nuestros Reynos e señorios segund que fue ordenado e mandado por ley en las cortes de Toledo En lo qual nuestros subditos e naturales son mucho agraviados por que dizen que les han leuado e lievan mas derechos de lo que de Razon e justicia deuen leuar e poner E proueyendo en ello con acuerdo de los del nuestro consejo es nuestra merced de mandar e por la presente mandamos e ordenamos que de aqui adelante los dichos nuestros escriuanos del numero desta dicha villa ayan de llevar por las escripturas e testamentos e abtos que por ante ellos pasaren e se otorgaren los derechos syguientes» Se expresan en cuatro grupos titulados «Cabsas ceuiles» «En cabsas criminales» «Esecuciones» «Derechos de las escripturas que pasan ante los dichos escriuanos» y continua «Por que vos mandamos que veades los derechos que a los dichos nuestros escriuanos del numero desta dicha villa mandamos que ayan de llevar e lleuen por las dichas escripturas e testamentos e abtos que ante ellos pasaren e se otorgaren que de suso en esta nuestra carta van encorporadas E las guardedes e cumplades e fagades guardar e conplir á los dichos nuestros escriuanos á los quales dichos escriuanos mandamos que los guarden e cumplan e contra el thenor e forma dellos non vayades nin pasedes nin vayan nin pasen nin consyntades yr nin pasar agora nin de aqui adelante E mandamos que el escriuano ó escriuanos que contra estas ordenanzas e derechos fueren ó vinieren en qualquier manera que paguen por la primera vez lo que asy lleuaren con el quátro tanto E por la segunda vez paguen lo que asy lleuaren de mas con las setenas e por la tercera vez que pierda el oficio E otrosy mandamos á los dichos nuestros escriuanos del numero de la dicha villa en qualquier carta ó mandamiento ó otra qualquier escriptura que por el pasare e diere que pongan en las espaldas los derechos que han de llevar por que las dichas partes no Resciban agrauio sola dicha pena Las quales dichas penas mandamos que sean repartidas en esta man-

ra, la meytad para la nuestra camara, e la otra meytad que se parta en dos partes, la una para el que lo acusare e la otra meytad para el juez executor que lo juzgare e ejetutare E mandamos a vos las dichas justicias que el escriuano que lo contrario fiziere ejetutedes en el y en sus bienes las dichas penas. E por que venga a noticia de todos e dello no puedan pretender ynorancia, mandamos que fagays a pregonar esta dicha carta e ordenanzas en la plaza mayor de la dicha villa de Vallid E asy apregonada fagades poner tabla en la casa de la abdiencia donde libran los dichos allcaldes de la dicha villa E en ella puestas e escritos estos derechos contenidos en esta nuestra carta sygnada del sygno de escriuano de concejo desta dicha villa por que las partes sepan lo que han de pagar por las escrituras que lleuaren E mandamos que pongades e fagades poner esta nuestra carta original en el arca de concejo con las otras escrituras que en ella estan E non fagades ende al por alguna manera sopena de la nuestra merced e de diez mill mrs. para la nuestra camara E demas mandamos al quien que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parezca ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que los enplazare a quinze dias primeros syguientes so la qual dicha pena mandamos a qualquier escriuano publico que para esto fuere mandado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en como cunplides nuestro mandado Dada en la villa de medina del campo a veynte dias del mes de marzo año del nascimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatrocientos ochenta e Nueve años».

DOÑA JUANA (LA LOCA)

148

22 Feb. 1505

Privilegio rodado confirmando como se dió á Valladolid por su aldea la villa de Simancas; dado en Burgos á 22 dias del mes de Febrero de 1505 años.

Citado Inv. de p. f. n. 47.

El mismo asunto 28, 47, 70, 91 y 142.

D. FELIPE I (EL HERMOSO)

149

16 Sep. 1506

Confirmación de la merced de exención de huéspedes á los vecinos y moradores de Valladolid concedida en 8 Mar. 1470 por D. Enrique IV. Dada la Real cédula en Burgos á 16 de Septiembre de 1506, refrendada de Don Cristobal de Sotomayor.

Citada Inv. de provisiones reales, n. 196 é Inv. del leg. 5.º de priv. n. 17.

El mismo asunto 136, 140, 150 y 166.

DOÑA JUANA

150

6 May. 1509

Real cédula de confirmación de la merced de exención de huéspedes á los vecinos y moradores de Valladolid concedida en 8 Mar. 1470 por Enrique IV. Librada en Valladolid á 6 de Mayo de 1509, refrendada de Lope Cunchillos, Secretario de S. M.

Citada Inv. de provisiones, n. 195; Mem. de priv. n. 41 é Inventario del leg. 5.º de priv. n. 19.

El mismo asunto 136, 140, 149 y 166.

151-LX

3 Ab. 1511

Privilegio de confirmación del de D. Juan II dado el 5 Jul. 1410 sobre la permuta del lugar de Aniago por 2.000 maravedís de juro de heredad sobre la renta del pescado. *Dada en la cibdad de Sevilla á treynta dias del mes de Abril.... de mill é quinientos é honze años.*

Cuaderno de pergamino que está original en el Arch. m. leg. 2.º n. 25, en una confirmación de D. Felipe II de 26 Mar. 1563 que solo lleva nuevos cabeza y pie, entre los cuales se puso é incorporó el mismo pergamino de Doña Juana «la loca».

Citado Inv. de p. y f. n. 49, que dá la fecha de 5 Jul. 1510, y Mem. de priv. n. 43.

Sangrador y Vitores (I. 318) dice: «En 5 de Julio de 1510 se concedió á Valladolid dos mil maravedís de juro en cada un año sobre la renta del pescado fresco». El año de la confirmación de la permuta de Aniago fué el de 1410, como se ha visto. Al ver la fecha de 5 Jul. 1510 en Inv. de privilegios y franquenzas y en Sangrador, señalando precisamente el mismo día y mes que en el privilegio de D. Juan II, nos hace suponer que equivocaron la centena del año, debiendo referirse á aquel rey la mencionada confirmación de 1410.

El mismo asunto 117 y 165.

«(Sepan cuantos) Esta carta de privilegio y confirmación vieren como yo doña Johana por la gracia de Dios Reyna de Castilla... Vy una carta de privilegio del rey don Johan, mi abuelo, que sancta gloria aya escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo e librada de los sus contadores mayores e de otros oficiales de su cassa fecha en esta guisa:»=*Sigue el documento núm. 117-LII*= A continuación el pie de la confirmación de Doña Juana con las repeticiones de costumbre, señalando también las penas para los que no acataren lo mandado y ser emplazados para que se presenten «ante mi en la nuestra corte doquier que yo sea del dia que los emplazare é fasta quinze dias primeros syguientes so la dicha pena cada é uno á dezir por qual razon non cunplen mi mandado» emplazamiento que podrá hacer el que presentara el privilegio

ó su copia autorizada por escribano público. «E des-
to vos mande dar é di esta mi carta de privilegio é
confirmacion escripta en pergamino de cuero é se-
llada con el sello de plomo del Rey mi señor, que
aya sancta gloria é mio con que mando sellar mien-
tra se emprime mi sello el qual va pendiente en filis
de seda á colores» etc. «Dada en la cibdad de Sevilla
á treynta dias del mes de Abril año del nascimiento
del nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos
é honze años». Se asentó esta carta de privilegio y
confirmacion de la reina doña Juana en «los sus li-
bros de las confirmaciones que tienen los sus conta-

dores mayores en la cibdad de Burgos á beynte y tres
dias del mes de octubre año del nascimiento de nues-
tro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é doze
años para que por virtud della el dicho concejo, jus-
ticia, régidores, caballeros, escuderos, oficiales é
ombres buenos de la dicha villa de Vallid gozen é
les sea acudido con los dichos doss mill maravedis
de juro en ella contenidos segund que gozo é le fue
acudido con ellos en tiempo del señor Rey don Fer-
nando é de la señora Reyna doña Isabel que sancta
gloria aya é fasta aqui».

J. A. y R.



EXCAVACIONES EN LAS "QUINTANAS,"



Paréceme que era por el año de 68, el de aciaga
y triste recordación para el labrador castellano,
cuando buscando algo que compensara los desas-
tres de la horrorosa sequía que sumió en el hambre
y en la miseria á los sufridos hijos de nuestro pais
amadísimo, allá, en el término de Padilla de Duero,
hallóse una especie de venero de mina inexplorada
que fué cual fuente de abundante y fresquísima
agua que sacia el ardiente anhelo del sediento ó
como trozo de pan que acalla las torturas del famé-
lico, calmando por entonces las ansias del infortu-
nado labriego.

Quintales, más que quintales, toneladas de huesos,
al golpe del azadón y del pico, surgieron de
aquel pago de las *Quintanas*, situado entre la hu-
milde Padilla y la ribera izquierda del viejo y clásico
rio de nuestra Castilla. Eso bastó para satisfacer la
inmediata y urgente necesidad. Transportáronse á
los centros industriales los *debritus*, las astas de
ciervo, las osamentas de jabalíes, los restos de bo-
vino ganado, los vestigios todos de los animales
allí encontrados, y Padilla continuó viviendo como
viven los desventurados hijos de la tierra castellana,
casi muriendo.

Pero, por singular coincidencia, lo que en con-
sorcio con el angustioso apremio el acaso deparó, ha
servido para que el hombre que siente veneración y
amor por la augusta antigüedad, haya logrado saber,
merced á su entusiasmo, á su culto, á su perseverancia,
que allí, en las *Quintanas*, existe algo más
que colmillos de bravía bestia, que vértebras de
desaparecida fauna.

¡Ah, y cuánta, cuánta energía de voluntad, cons-

tancia en las labores, fe en la empresa son menester
para proseguir la tarea! No más que dos datos, el
apuntado y la denominación de las *Quintanas* dada
al término, tiene el explorador, como base de sus
investigaciones. De la memoria de aquél no ha des-
aparecido la idea de que, según Lipsio, Grævius,
Montfaucon, Winckelmann y Gandy, *Quintana* era
una de las vías del Castro romano. Empieza, pues,
la excavación, trabajo que se realiza no á expensas
de municipios ni de provincias ni del Estado, sino
por el solo esfuerzo de un hombre que se dignifica
profesando acendrada admiración á la grandeza de
lo vetusto y simpatía apasionada por las maravillas
de la civilizadora Roma. Los obreros trabajan; el
hombre, en su febril deseo, les anima; aquellos lle-
gan á compenetrarse de los anhelos y de los ideales
del que les dirige: unos son en espíritu. De la áspera
y grisácea tierra, cavados más de tres metros, bro-
tan, al golpe de la férrea herramienta, fragmentos
de pared revestidos de rojo y finísimo estuco, seme-
jante en el color á los trozos admirables que deco-
raban las casas de Pansa, del Poeta trágico, del
Cirujano, de Diomedes, *Omérica, dei Vetti*, que en
Pompeya y en el Museo nacional de Nápoles yo he
visto. Con negruzcos ladrillos mezclado sale el car-
bonizado trigo, que forma verdaderos *stratus* ó fa-
jas de considerable longitud. Fragmentos cerámicos
de tres maticés; aplomado, el uno, encarnado mate,
el otro, de brillante barniz, el tercero, cual si éste
procediera de tarraconenses ó saguntinos hornos,
se muestran á la vista del curioso. *Fibulas* de bron-
ce, algunas en forma de sanguijuela; llaves (*clavis
lacónica*) que rematan en poético y tierno grupo de

amorosas palomas, simbolismo gentil de la deidad Venus; extremos de vigas casi pulverizadas por devastador elemento; amarillentos é irregulares cubos de *opus musivaria*; *pondus* de arcilla cocida, de veinte onzas de peso; *lucernas fictiles*; objetos esféricos de barro, de granito, de masa indefinible, *pila picta*, las hoy llamadas pitas con las que juegan los niños de nuestro tiempo, y de éstas muchas de notable variedad en los dibujos que las exornan y en el color de que están teñidas. Mas todo, todo constituyendo un conglomerado confusísimo, una mezcla heterogénea y apenas susceptible de análisis, porque de ella son partes el metal fundido, la polvorienta y reluciente mica, el *tiesto* destrozado, la carbonizada madera, la tosca mampostería, el abrasado adobe, la *tégula* ennegrecida... Es evidente; lo que allí existió fué hispano-romano: el broche de bronce, el pedazo de mosaico, el rojo y exornado fragmento de vasija, el barniz lustroso y finísimo que sirvió de revestimiento á la derruida pared, la esférica *pila picta*, la calcinada *imbrex*, todo proclama la característica, el tipo de lo que se irguió en los hoy fértiles campos de las solitarias *Quintanas*.

Romano fué, es imposible dudarlo. Ahora, ¿era fastuosa ciudad ó misérrimo pueblecillo? ¿Municipio ó campamento? ¿Colonia ó triste albergue de pobres *incolas*, no sustraídos en absoluto á la avasalladora influencia del soberano pueblo del *Latio*? ¡Nada,—oh dolor,—halla el ansioso investigador que haga hablar á la esfinge! Ni una piedra funeraria, ni una marca de alfarero, ni una sigla grabada en la ósea guarnición del corto puñal, ni una inscripción en el grueso ladrillo, nada se encuentra que ayude á descubrir el misterioso y recóndito secreto. Es verdad que há tiempo, mucho tiempo, cuando el evento deparó el hallazgo de una estatuita afectando la forma de un carnero, de varias monedas, algunas de oro, muy raras, con el busto de Trajano, y de otros objetos, pudo conjeturarse que la población que sepultada está por los surcos de las *Quintanas*, tenía vida en los gloriosos tiempos del Emperador inmortal. ¿Cómo se llamó? ¿De qué importancia política y social hubo de gozar? Conocido el *Itinerario* de Antonino Augusto y la distancia que entre *Pinlia* y *Rauda* en aquel se fija, ¿sería *Pinlia* el pueblo que hoy se sustrae á nuestras impacientes pesquisas?

Una afirmación podemos emitir, y ese aserto, nacido de la observación directa y del trabajo personalísimo, consiste en decir y en probar que no debió ser rica la población que se asentara cerca de las márgenes del Duero, en el término de Padilla. Ni *gemmas* ó piedras finas grabadas, ni artísticos y suntuosos mosaicos, ni joyas de valiosos metales, ni ricos fragmentos de esculturales obras, ni arquitectónicos capiteles ó trozos de marmóreas estatuas, allí se encuentran. Lo indispensable, no más que lo indispensable para la vida rudimentaria y casi pri-

mitiva, descubre en aquel paraje el útil del afanoso obrero: siempre el ladrillo sin cocer, la grosera piedra, el cereal carbonizado, la herramienta de labor hecha del modo más incipiente y tosco.

Devastador incendio destruyó el poblado, grande ó chico, ciudad ó campamento. El ánimo quédase estupefacto al reflexionar, ante el espectáculo de tanta y tan desmenuzada y negruzca ruina acerca de las malditas pasiones que enardecen al hombre cuando de aniquilar á su semejante se trata. No viéndolo, es inconcebible igual vandalismo: fué arrasado todo, quemado todo, convertido en ceniza y en polvo.

Es un prodigio extraer íntegro un *calino*, es inapreciable la aguja de bronce que no sale trocada en informe escoria. La codiciosa fantasía del campesino sueña, á manera de zahorí, con *ollas* repletas de oro; yo busco sólo una piedra, una piedra con algunas letras, un misérrimo trozo de ladrillo que ostente algo que con su frágil arcilla me ilumine, y nada encuentro. Las improntas de las baldosas legionenses, aquí no tienen similar. ¡No hay nada, nada! Y no obstante, las *Altas Pinzas de Castilla*, allí, al otro lado del Duero situadas, evocan la memoria de *Pinlia*, y el título de las *Quintanas* recuerda una vía del romano campo fortificado.

A mi juicio no arbitrario, sino fundado en la inspección propia y en el pacienzudo examen de há más de catorce años de excavaciones continuadas, el poblado que se levantó en las *Quintanas* fué destruido por el fuego. ¿Quién, qué razas, qué invasores, qué implacables enemigos talaron y aniquilaron la ignota ciudad ó el paupérrimo villorrio ó el militar recinto—¿quién sabe?—qué dió albergue á los hombres que á las inmediaciones del turbio Duero habitaron?

Opino yo que la irrupción de las gentes del Norte produjo la aterradora destrucción del pueblo hoy oculto por las fecundas tierras de las *Quintanas*. Nada ó muy poco, en su odio, quedó el bárbaro asolador, y en la actualidad, cuando la pesquisidora mirada del arqueólogo busca, cuando el obrero ahonda, cuando el pico hiende la tierra, cuando una hora tras otra hora y otro día después de otro día, se trabaja infatigablemente, sólo al culto explorador los campos de las *Quintanas* ofrecen como galardón á su tarea, bien un calcinado adobe, ya una informe masa de derretidos metales.

A pesar de todo, aún sufriendo las decepciones de tan negativos éxitos, la labor comenzada proseguirá, y tal vez nuestra constancia alcance la recompensa merecida, sirviendo nuestros sacrificios y nuestros desvelos para iluminar la nebulosa antigua Historia del país bendito en que nacimos.

Peñafiel, Septiembre de 1906.

FEDERICO HERNÁNDEZ Y ALEJANDRO.

PORTILLO

(Conclusión)

Don Alonso Pimentel.

No faltarian grupos de curiosos, ni hablillas y comentarios en los alrededores de la fortaleza de Portillo, cuando el Corregidor D. Pedro de Nassera, asistido del Escribano Alvaro Martínez y de los inseparables alguaciles, entrara en ella, el 14 de Marzo de 1614, en virtud de un recién dictado *auto de oficio*. La actitud grave, el semblante benévolo y la marcha reposada del nombrado Corregidor revelarían al más ignorante en asuntos de justicia, que no se trataba de la averiguación de delitos, ni de amparar á ofendidos, ni de perseguir criminales, al par que la mal oculta alegría de los referidos acompañantes, trasluciéndose por entre los forzados y tristes gestos de sus caras de circunstancias, lo mismo que sus resueltos pasos, más de una vez refrenados para no distanciarse del respetable jefe, demostrarían á cualquier perspicaz observador que el buen Martínez y los hambrientos corchetes caminaban gustosísimos hacia un rico venero de abundantes y aseguradas costas. ¡Quién sabe si también en estas pensaba reiteradamente, con superior disimulo y no menor satisfacción, el mismísimo Sr. de Nassera, primer y principal partícipe de cuantas por entonces se *elaboraban* en Portillo y Juez que supongo integérrimo, pero tan enemigo de cohechos y prevaricaciones como ávido de pecunia y fiel y apremiante cobrador de sus regulados derechos!

Perdóname, lector amable, las anteriores líneas, si acaso eres tan cándido que las crees sobrado maliciosas, y prepárate á entrar tristemente en el castillo, acompañando al buen Corregidor y después de saber que éste manifiesta en su *auto de oficio*, tras el acostumbrado encabezamiento, «que á su noticia es venido que el Sr. D. Alonso Pimentel, caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de la Encomienda de Montanchuelos, residente en esta villa en la fortaleza de ella, murió y paso de esta presente vida hoy dicho día». «Para poner en cobro los bienes e hacer lo demas necesario» iba nuestro Don Pedro al mencionado castillo. Ya en un aposento del último, «pidió al Regidor Juan de Trelles

y Sierra (1), persona á cuyo cargo estaban los negocios de D. Alonso», que entregase «los papeles» que este le dejó, para que se viera «en la forma que manda se haga su entierro e demas cosas que convinieren, en cumplimiento á lo cual el Juan de Trelles abrió un escritorio que estaba en la pieza donde el dicho Sr. D. Alonso murió, del cual sacó dos volúmenes de papeles cerrados y sellados y la sobreescritura del mayor decía lo siguiente: Aquí dentro está el Inventario sobre lo que yo D. Alonso Pimentel e hecho y este a de valer y no otro ninguno hasta que Nuestro Señor sea servido de darme vida para hacer otro, hanle de abrir despues de mis dias Francisco Nuñez de Velasco, Diego de Bonifaz, Juan de Trelles, Martin de Sertucha e Mateo Lopez e por esta mi voluntad lo firmé de mi mano e nombre; D. Alonso Pimentel» (2). «Item el otro volumen de papel mas pequeño ansi mesmo cerrado y sellado con una sobreescritura del tenor siguiente: Este papel se ha de abrir cuando mi inventario sino estuviese lo que va dentro puesto en el y asse de cumplir como en el se dice». En seguida, á presencia de los nombrados testigos, del Licenciado Pedro de Sánchez y de varios clérigos y otros vecinos de la villa, «se cortaron los hilos con que estaban cerrados e se abrieron e publicaron» los consabidos documentos.

De buenísima gana los trasladaría aquí literalmente, tal como constan en la copia autorizada por el Notario Juan Casado, si no temiera ir muy lejos

(1) El lector que quiera ampliar los datos que apunto puede conseguirlo en la Secretaria de la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, donde existe testimonio de los correspondientes documentos, autorizado por el Notario D. Juan Casado, quien afirma ser «uno de los que asisten al Patronato de las Memorias de D. Alonso Pimentel». A la amabilidad de D. Fernando Gómez Redondo, Secretario de dicha Junta, debo el haber disfrutado grandes facilidades para el detenido estudio de aquellos. En obsequio á la claridad, deshago las abreviaturas del texto que copio y vario la ortografía de algunas palabras sin alterar la estructura de éstas.

(2) No usa siempre el copista punto y coma ante las firmas, que indica, de D. Alonso. La del testamento va precedida de dos rayas y las del inventario y el «papel más pequeño» tienen antes dos puntos.

de los naturales límites del presente trabajo y ocupar demasiado espacio en las columnas de este Boletín, porque, á parte de la extraordinaria personalidad del preclaro D. Alonso, icon qué sencillez y claridad, con cuántos detalles íntimos se muestra la vida de una época en tales documentos, más que en los libros de historia y en el drama ó la novela! La realidad es vista por nuestros propios ojos, á través de los siglos, sin inevitables errores, sin postizos adornos de equivocados eruditos, ni extravíos de la fantasía, ni intermediarios más ó menos apasionados. La emoción profundísima que producen, es la misteriosa obra de ese inmenso poder de evocación que, en un solo instante y por desconocida ley, nos pone en contacto con el pasado, reúne y ordena nuestros recuerdos, reconstruye lo que creíamos perdido ó deshecho, ilumina lo que parecía condenado á sombras eternas, sin reproducir jamás la intensidad de las alegrías y de los dolores, perdonando los pecados leves, atenuando los más graves, teniendo como constante medio ambiente una dulcísima é inefable melancolía. Así el culto viajero siente la vida romana en las calles de Pompeya y así las notas del vals ya olvidado ó la marchita flor, prenda de antiguos amores, evocan momentáneamente en la edad madura las ilusiones y las energías de la juventud.

En 4 de Abril de 1613, en la repetida villa, conformándose con «los estatutos y definiciones» de la Orden á que pertenecía y por cumplir la obediencia á esta debida, dice D. Alonso: «hago este mi inventario, no por vía de testamento, sino como simple cedula firmada de mi nombre, en que por ella manifiesto á S. M. el Rey D. Felipe nuestro Señor, Administrador perpetuo de la orden de Calatrava, e a todas las personas de la dicha orden, los bienes que al presente tengo e las deudas que me deben e yo debo e los cargos que soy obligado a cumplir», y describe á continuación los *muebles* bajo los sucesivos epígrafes siguientes: «Las cosas que ai (1) de oro»; «Cosas de plata»; «Vesttidos»; «Calzas»; «Medias sueltas»; «Jugones»; «Chapeos y gorras»; «fundas y valijas»; «Ropa blanca»; «Camisas»; «Cofias»; «Mantos y escapularios»; «Toallas»; «Trabeseros»; «Sábanas de olanda y lienzo»; «Escarpines»; «Manteles»; «Cosas de calzado de camino»; «Zapatos»; «Cojines y espuelas»; «Ropa blanca de criados»; «Espadas, talabartes y armas»; «Ropa de camas de D. Alonso»; «Camas»; «Tapizes y Zielcos de Vocazi»; «Colchones de las camas de D. Alonso»; «Reposteros, alfombras y tapetes»; «Almoadillas de terciopelo y almofreges de saial»; «Ropa blanca de cama de criados»; «Mantas»; «Sábanas»; «Camas de pino»; «Mesillas y camas y bancos de nogal»; «Cofres, vau-

les y arcas»; «Libros en romanze»; «Libros en italiano»; «Aderezo de escribanias y otras cosas»; «Imaxines y campanillas de bronce»; «Peltre de Don Alonso»; «Peltre de criados»; «Candeleros de azofar y tixeras de espauilar»; «Cosas de cocina»; «Papeles importantes»; «Aderezos de caballo»; «Escritorios»; «Cajas de servicio y fundas de ellas»; «Cosas de seda en pieza»; «Retratos» (1); «Tinajas y cantaros de barro»; «Relojes»; «Esteras de esparto»; «Ratone-ras»; «Vidrios, porcelanas y cosas de barro»; «Rosarios».

¿Cómo resistir al deseo, seguramente ya sentido por más de un curioso lector, de copiar aquí siquiera lo que mostraria de mejor grado el noble Pimentel? Los libros, leales amigos de su larguísima vida, y las armas que empleó tanto tiempo para defensa de su honor y de su patria.

Espadas, talabartes y armas.

Una espada con guarnicion labrada de relieve con unos soles y culebras doradas con su talabarte de terciopelo negro cairelado de oro y los ierros dorados de la misma color con una funda de cordoban =otra espada dorada de muchas guardias con su oja de sagven y su talabarte pespuntado e con sus ierros dorados=Otra espada lissa de muchas guardias dorada e con una daga lissa con su talabarte vaio e pretina, todos los ierros dorados e pespuntados de seda roja y verde y la oja de sagven=Otra espada lissa plateada=Otra espada de Vizcaia con una guarnicion pavonada de muchas guardias=Un montante con una guarnicion barnizada=Un Vaculo con una oja de Toledo mayor de ocho dedos de marca con sus ierros=Una cota de la persona de Don Alonso=Tres rodelas, dos hechas en Salamanca e la otra en Canaria=Un casco aforrado en tafetan negro=Zinco chapeos fuertes aforrados en terciopelo y en tafetan y en lana=Tres vroqueles, el uno verde de corcho y los otros dos de viguela=Una partesana dorada grande con una asta de fresno=Una escopeta de pedernal con sus llaues y aderezo para limpiar e turquesa para pelotas e su funda de cordellate colorado=Dos arcabuzillos pequeños para llevar colgados del arzon con sus llaues de pedernal y puestas en una funda de vaqueta=Dos frascos grandes y dos pequeños de querno con cordones de seda parda=Una vallesta de vodoques con sus gafas y funda de pano colorado=Dos arcos el uno de fresno y el otro de palo de India=Una volsa de cuero labrado con diferentes colores para llevar vodoques de arco=Un talabarte de pretina de terciopelo negro con los ierros varnizados.

(1) Uno de D. Alonso «mui bueno»; dos de mujeres «pequeños, guarnecidos, con cortinas de tafetan»; doce de «Emperadores» y «dos tablas redondas cerradas con dos retratos de mujeres dentro».

(1) En estos epígrafes y en las armas y libros después inventariados, no hago variación alguna ortográfica.

Libros en romanze.

Un libro de la cuenta y partido que se da a los criados=Las obras de frai Luis de Granada en treze cuerpos impresas en Amberes de letra grande dorados e guarnezidos en pergamino blanco con unas estampas doradas en el pergamino con tintas de diferentes colores=Un flox sanctorum grande=laudi filia de Abila=las cartas del maestro Abila primera y segunda parte=Un libro que se intitula tratado de republicas=la Summa de frai Antonio de Cordoua=luz de el alma=unas oras con manezillas de plata=Unas oras grandes letra crecida impresas en Amberes=los soliloquios y meditaciones e manual de San Agustin=Unas oraciones escritas en pergamino con un quarderno dorado=la summa de fr. Luis de Granada en un librito pequeño guarnezido de negro=los sermones de San Bizente Ferrer=Un libro de las confesiones=Un libro que se intitula Kalendario de la orden=tres libros grandes guarnezidos en pergamino=Un libro que es carta de marear guarnezido en quero rojo=Una caja con dos compases el uno de plata y el otro de metal=Paulo Jovio primera y segunda parte de letra grande mas que la ordinaria=Un libro que se nombra los eloxios de Paulo Jovio de hombres illustres=los dialogos de Pedro Mexia=la Araucana de D. Alonso Arcilla=las epistolas de D. Antonio de Guevara=la Eneida de Virjilio=el trato del bachiller Roque de Sandoval; Mingo Rebulgo=la glosa de D. Jorge Manrique=Un repertorio=otro repertorio del mundo particular compuesto por Bartholome Balentin=Un libro intitulado Cortes de Madrid=Un libro de las metamorfosis de Obidio en verso castellano=Un libro intitulado la Galatea=primera y segunda parte de araucana de letra grande=Cronica y recopilacion de varios sussesos e gerras acontezidas en Italia=las trezientas de Juan de Mena=el monte de feronia=Marco Tulio Zieron=Comentarios de Zesar=apoptima la decada de Tito libro=Velo judayco=primera y segunda parte de la zisma de ingalatera=Un libro de las alteraciones de flandes.

Libros en italiano.

Petraarca=las destruciones de troia=Apeano alejandrino=Un libro de el duelo=la traduccion del metamorfosis de Obidio=otro libro de Paulo Jovio que se intitula impreso militare clamorose=dialogo de Zieron=la Vida de los doze emperadores=principe christiano=otro libro intitulado cartas de particulares=el auto=un libro intitulado monarquia del mundo la escala de Jacob=Impresas militares de el Jovio Maria Gonxaga=De la precedencia de los Duques de ferrara y de florencia=oraciones militares=quinto Curcio=las Philipicas de Marco Tu-

lio Cizeron=Impresas de diversos principes y señores de Vautistacion=la obseruacion de Ludovico doze=la prosa de el Venuo=arcaia de Salazar o el duelo de el Mucio=tosculanas de Cizeron los comentarios de Cesar=los comentarios de Zesar en latin=el cortesano=las costumbres de las usanzas de las naciones=Valerio Maximo=Contra el uso de el Duelo=Catulo Marsillo=San Iustrio en latin=Astucia militare=la Conjura de Cathalina=Metamorfosis en italiano=Un libro de Apiano alexandrino con las gerras teruas con un quaderno rojo y oro (1).

A continuacion de tan sugestivo inventario que revela, hasta en sus más intimos y menudos detalles, los bienes muebles de que disfrutaba D. Alonso Pimentel, comienza la última voluntad de este nombrando «disponedores y testamentarios» al Corregidor y al Abad de Portillo, á los Regidores Francisco Núñez de Velasco, Diego Bonifaz, Juan de Trelles y Martín de Sartucha y á su criado Mateo López y, en muriendo ó en faltando de dicha villa tres de los cinco últimamente mencionados, á *todo el Regimiento* de la misma, con el Corregidor y Abad, «para que siempre jamas agan y cumplan cada año las cosas que deja ordenadas». «Y a D. Juan Pimentel (2), dice en seguida el testador, mi Señor Conde de Venavente, Cabeza de nuestra casa, que al presente lo es y plegue a Dios lo sea muchos años, e a todos los que le sucedieren, les suplico mande se ejecute y cumpla todo lo que yo dejo dicho y dire, para lo cual desde agora para siempre les doy todo el poder que tengo y puedo» y «les encargo sus conciencias para que hagan ver cada año las cuentas y les envíen fe de ellas y faltando algo por hacer lo manden cumplir porque, ademas de hacerme a mi merced, sera servicio de Nuestro Señor e bien de sus vasallos».

Después de pagar lo que se debiere á los criados ó á otras personas y las mandas que dejare, fué voluntad de D. Alonso que con la renta de los censos y «el dinero que se hiciere de la Hacienda y muebles, se casasen cada un año doce huerfanas naturales de la villa de Portillo y estantes en ella, de las mas pobres y mejor fama que hubiere y, no habiendolas, se casen hijas de viuda pobre de buena vida y fama, y no habiendolas se casen hijas de hombres honrados pobres de buena fama», dándoles «ni mas ni

(1) Al amanuense del notario Casado ó acaso á quien escribiera lo que aquí traslada, deben atribuirse la mayoría de los muchos errores que se observan en lo que copio del consabido documento, ya notados, seguramente, por el culto lector. Supongo que las dos rayas significan *punto y aparte* en el original y por olvidarlo el copista ó el que dictara, más de una vez aparecen, sin tal separación, distintas obras, á no ser que esto indique que estaban comprendidas en un solo volumen.

(2) Era este el VIII Conde y V Duque de Benavente, que murió en 1621. ¡Con qué gran respeto le trata D. Alonso, á pesar del grado de parentesco y la gran diferencia de edad!

menos de ochenta ducados a cada una, aunque sea persona de calidad, luego que se hayan casado y velado, con que ellos y ellas hayan de vivir y vivan siempre en la villa de Portillo» y que si en esta no hubiera tales huérfanas, «se saquen por la misma orden en el Arrabal de esta villa» y, en su defecto, «en los lugares mas pobres de la tierra de Portillo, comenzando por Campo redondo, hasta que haya en Portillo a quien casar», disponiendo, en fin, que el dinero que sobrare y hasta todo, si no hubiera ninguna de las consabidas huérfanas «en los lugares de la jurisdicción» de la expresada villa «se de en esta de limosna a los pobres mas benemeritos y de mas necesidad y la mitad se ha de dar cada Semana Santa e la otra mitad para Pascua de Navidad cada año, no dando a ningun pobre mas de cincuenta ducados ni menos de treinta» y siempre á presencia de los testamentarios. Como recompensa á los trabajos de estos ó, mejor acaso, para excitarlos al cumplimiento de los referidos deberes, concede el buen Pimentel veinte ducados anuales á cada uno y dieciseis al «secretario de las cuentas», pero «no se ha de dar cosa alguna a los que faltasen a la elección de huérfanas o de pobres» ni se les pagarán hasta que sean estas ó estos pagados.

Establecida tan benéfica fundación (1), continúa el testamento. «Luego que yo muera ordeno sea vestido mi cuerpo y sacado de la cama y puesto en el suelo sobre un repostero y una \dagger de ceniza como lo manda mi orden y se vera por el libro de las definiciones de ella que yo dejo en mis libros (2) y sea llevado mi cuerpo al convento de la fuente Santa de la villa de Portillo a donde tengo licencia del Maestre y Consejo de Ordenes de enterrarme en la capilla mayor, donde me ha de enterrar conforme á las capitulaciones que tengo hechas con el dicho convento, do quedo obligado a pagar cada año mil y quinientos reales por mil y quinientas misas e que me acompañen todos los frailes de la fuente Santa e los clerigos del Cabildo de esta villa y que lleven doce hachas y treinta y seis velas e los que llevaren las

hachas sean labradores bien vestidos y ase de dar a cada uno tres ducados por su trabajo, y asimismo me acompañen las cofradías de la Vera Cruz de que soy cofrade y la del Santísimo Sacramento y la de Nuestra Señora del Rosarió y la de San Jose y si el Cabildo no tuviera por bien de ir como se lo suplico, vayan los frailes con mi cuerpo a dicho monasterio y alli me digan nueve misas cantadas, en nueve dias luego siguientes, con sus lecciones de Job y las vigiliias y responsos acostumbrados y a los frailes se les pague, por todo lo dicho, cuatrocientos reales, y al cabildo se le de doce ducados por el trabajo que toma en acompañarme y a los capellanes de villa y Arrabal ocho reales a cada uno de los que fueren con mi cuerpo y al sacristan de Santa Maria se le den veinte reales y al sacristan de San Juan Bautista veinte reales y al sacristan de San Esteban otros veinte reales y al sacristan de San Salvador doce reales y al sacristan del Arrabal diez reales» (1).

Tras las disposiciones referentes á funerales y enterramiento y entre numerosos legados, vienen las relativas á la administración de los bienes y á la seguridad de estos, regulando detenidamente el cobro de censos y rentas y la venta de alhajas y muebles y «del trigo y zebada que dejare por zedulas o dentro de la fortaleza», disponiendo que se verifique aquella «en doce almonedas en las fiestas siguientes y, pasadas estas, lo que no se pudiera vender se de fiado por un año y no mas con fiadores abonados y seguros» y que «cuanto dinero quedase satisfechos los legados y gastos, se ponga a censo lo mas cerca de Portillo que se pueda». Las mandas de más importancia, consistentes en dinero y muebles, son para Diego de Bonifaz, Juan de Trelles, Martín de Sertucha y Mateo López (2). Siguen á ellas y varían de 300 á 1200 reales las dejadas á Pedro

(1) De sus vicisitudes y actual estado me ocuparé extensamente más adelante.

(2) Debíó referirse D. Alonso á un ejemplar de las *Diffiniciones de la orden y Cavalleria de Calatrava*, impresas en Madrid, en 1576, con aprobación del Consejo de las Ordenes. Mandaban las anteriores que estando cualquier caballero «enfermo y á punto de dar su ánima» se hiciese «una cruz de ceniza sobre el suelo y encima della pusiesen una alfombra ó repostero y sacado el enfermo de la cama lo pusiesen sobre tal alfombra y alli diese su ánima á Dios». Como esto puede «acelerarle la muerte» las expresadas *Diffiniciones* ordenan que se haga solo después de haber espirado el enfermo «y si tuviera camisa de lienzo que se la quiten y le pongan túnica de estameña ó de paño blanco con sus mangas y calzones y caperuza de lo mismo y encima de la túnica su escapulario y su manto de coros». Así quedaria vestido el cadáver de D. Alonso, sobre la alfombra y la cruz consabidas puestas en el suelo.

(1) Nombra, pues, D. Alonso á las cuatro parroquias de la villa y á la del Arrabal, únicas de que hay memoria en Portillo. Las palabras referentes al cabildo indican el temor de que este no concurriese al entierro, sin duda por la preferencia dada al censo en cuanto á sepultura y misas. La *desamortización* destruyó al último y los restos del ilustre Pimentel vinieron á descansar, á los dos siglos y medio, bajo las bóvedas de la parroquia y en lujoso enterramiento otorgado al benéfico fundador, mas que al valeroso guerrero y al hijo del quinto Conde de Benavente.

(2) A Diego de Bonifaz, mucho de los muebles inventariados y 600 ducados, ademas de los 16.000 reales y el ajuar que le dió y lo que le costó la casa y lo gastado en sus estudios y la vara de alguacil mayor de Portillo que le hizo dar por toda su vida, en pago de los muchos años que sirvió á D. Alonso «bien y con mucha limpieza y gran fidelidad». A Juan de Trelles, muebles y 500 ducados, su retrato, «una cruz grande de ébano con numerosas reliquias», «una imagen de Nuestra Señora de alabastro, con su caja guarnecida de plata», que trajo de Sicilia, y otras alhajas, ademas de los 27.000 reales que le donó para casarse y el buen tratamiento durante el mucho tiempo que le sirvió, también con «limpieza y fidelidad». A Martín de Sertucha, 300 ducados y lo que le dió para casarse, aparte del buen trato en los seis años servidos. Al paje Mateo López del Corral, 400 ducados, la casa en que vive y gran cantidad de ropa.

Chamarria, paje; Juan Fernández, mozo de cámara; Simón Fernández, cocinero; Francisca Sanz, ama, y «la de Carrasco», *iportera de la fortaleza!* Solo merecen el nombre de limosna las pequeñas cantidades (de 20 á 30 reales) que debían darse á otras 36 personas que D. Alonso nombra, firmando este, por último, después de consignar que el referido inventario «tiene doze ojas de papel de la marquilla» y adicionándolo con nuevas mandas, también en Portillo, «á veinte y quatro de Maio de mil y seis zientos y treze», en aquel «otro volumen de papel mas pequeño», cuya «sobreescritura» ya queda copiada.

«Visto las dichas escrituras e Inventario y clausulas», interpuso el Doctor Nassera «su autoridad y decreto judicial quanto puede y de derecho debe para que valgan en juicio y fuera de el» y ordenó que «de todo ello, juntamente con los autos fechos», se sacaran «los traslados que fueren pedidos» y de 20 de Mayo de 1614 es el que libró el escribano Alvaro Martínez, «en veinte y una foxas», y fué «exhibido» á Juan Casado, poniendo este su signo y firma, en 22 de Julio de 1625, en la última de las «quinze fojas» de que tal *recopia* consta, las mismas que hoy figuran á la cabeza del grueso tomo, bien encuadernado en pergamino, que tuve á la vista, donde á continuación existen numerosas actas de sesiones celebradas por los Patronos de las Memorias y obras pías que fundó D. Alonso Pimentel, estando fechada la primera de aquellas, que ocupa el f.º 16, en 6 de Enero de 1722, y la última, f.º 381, en 10 de Junio de 1822 y alcanzando hasta el 21 de Noviembre de 1883 las notas y apuntes que siguen á esta.

El documento que autoriza Juan Casado ostenta como epigrafe: «Traslado del inventario y testamento que otorgó el Sr. D. Alonso Pimentel en trece de Marzo de mil seiscientos y trece». A continuación de su nombre, apellidos, oficio y títulos, manifiesta Casado que se le ha «exhibido el inventario y testamento, debajo de cuya disposición murió dicho Sr. D. Alonso, otorgado ante Alvaro Martínez á veinticuatro de Mayo de mil seiscientos y trece, para sacar un traslado de el cuyo tenor á la letra es como sigue» é inmediatamente comienza el consabido auto de oficio: «En la villa de Portillo á catorce días del mes de Marzo de mil y seiscientos y catorce años» etc. No convienen, pues, las dos primeras fechas con lo que resulta, según ha visto el lector, en el cuerpo de la consabida *recopia*, pero solo á esta debemos atenernos por la facilidad con que suelen incluirse en epígrafes y encabezamientos, datos erróneos que se toman de memoria de lo que se va á testimoniar y que no se cotejan después como lo literalmente insertado.

Más difícil es de resolver otra duda sugerida por tal traslado ¿Comprende este literalmente la totalidad del inventario y el testamento? Ninguna

indicación hay de lo contrario y de suponer es que Alvaro Martínez y Juan Casado, según práctica constante de los de su oficio, cuando de trabajo cobrable se trata, mandarían á sus respectivos amanuenses que copiaran cuando buenamente pudieran; pero ¿por qué no se detallan los censos y demás bienes que, aparte de los muebles inventariados, pertenecerían á D. Alonso? ¿Cómo nada dice este de sus padres, estado, edad y demas *circunstancias personales*? Poco ofrece el repetido *traslado* para una biografía (1) y hasta la encomienda que el mismo menciona no lleva el nombre consignado en la lápida que hoy cubre los mortales restos de tan ilustre Pimentel (2).

Extraordinaria figura la del más que centenario calatravo. Después de servir á su patria en los dominios, entonces españoles, de Italia y Africa, ocupando altísimos puestos, vino á pasar su dilatada vejez en la ya solitaria fortaleza de Portillo, á derramar bienes entre los abandonados vasallos de su nobilísima casa, á invertir su hacienda en previsora fundación, puestos los ojos en el engrandecimiento de la nombrada villa y combatiendo, con bien entendida caridad, ese absentismo y ese decrecer de la población que tanto preocupa actualmente á los estadistas. Nacido á fines del siglo XV y muerto ya entrado el XVII, vió toda la época de nuestras glorias, todo el mundo de nuestras aventuras, todo el

(1) Ningún dato biográfico resulta de los «Papeles importantes» inventariados, salvo que debió habitar algun tiempo en Turégano donde compró casa y huerta, que agrandó con otras fincas, vendiéndolo todo al Obispo de Segovia, sin que consten las fechas de tales contratos.

(2) «Comendador de Villarrubia en la Orden de Calatrava» y «Comendador de la encomienda de Montanchuelos» dicen, respectivamente, el *traslado* y la lápida. En el ya mencionado *Nomenclator*, debido al Conde de Florida Blanca é impreso en 1789, figuran en la provincia de la Mancha, partido de Almagro, Villarrubia villa de orden y Montanchuelos, granja de Señorío secular. Las *Difiniciones* de 1576 mandaron dar las encomiendas «á los cavalleros mas antiguos y que las merezcan y ninguno podra tener mas de una, salvo si la utilidad de la Orden requiriese otra cosa». Alonso López de Haro, en el primer tomo de su *Nobiliario genealógico*, impreso en 1622, solo dice de Don Alonso Pimentel, hijo del quinto Conde de Benavente y de Doña Maria González de Acevedo, «primer Capitan General de la Goleta y caballero del hábito de Calatrava y el mas antiguo de ella este año de 1612». No figura el nombre del centenario Comendador en el *Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa desde el siglo XVI*, formado por Don Vicente Vignau y Don Francisco R. de Uhagon—Madrid, 1903—quienes afirman hallarse muy lejos de creer que no haya habido más cruzados que los incluidos en la lista ó relación que presentan, asegurando solo que no se puede averiguar más con los documentos que poseen. Antes del siglo XVI no se hacían procesos de ingreso, ni se llevaron nóminas ó registros. La admisión ó, mejor dicho, el nombramiento de los caballeros, en aquellos tiempos más guerreros que burocráticos, dependía de la libérrima voluntad del Maestre y el beneplácito, más nominal que efectivo, de su Consejo. Así lo manifiesta, muy acertadamente, la *Advertencia* que precede al *Indice de pruebas de los Caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el siglo XVI*—Madrid, 1901.

gigantesco periodo «que abrió Colon y que cerró Cervantes». Al imaginarlo, en los últimos años de su vida, habitando tan extensísimo castillo, sin más compañía que varios criados, recorriendo los ya inútiles adarves y buscando, desde estos, los sitios predilectos de su juventud ó, en el lejano horizonte, la dirección de las ciudades preferidas y de los pueblos gobernados; al pensar en los momentos en que su cadáver vestido con la blanca túnica y el manto de Calatrava y rodeado de frailes de negro hábito, salía por las puertas de la fortaleza á recibir en un convento cristiana sepultura, parece que no se asiste solo á la vejez y al entierro del que debe llamarse el último señor de Portillo, sino que con D. Alonso Pimentel mueren y desaparecen aquéllas memorables generaciones que gozaron de la riqueza artística, la variedad intelectual, el fruto sabrosísimo del riente Renacimiento, y también aquella nobleza castellana, educada en la guerra, esclava del honor, amante de las letras y de las artes, benéfica con sus pueblos, apegada al viejo solar, altiva hasta con los reyes. Aquella que batalló en la Reconquista y más tarde rigió naciones y se cubrió de gloria por toda Europa y profesó tan fervoroso culto á la lealtad, que creyó necesario purificar con las llamas de un terrible incendio el rico palacio profanado por la breve y obligada estancia de [un huésped extranjero, duque de regia estirpe, general esclarecido y valentísimo soldado, cuyos famosos hechos, en pró de la armas españolas, no impidieron que un Conde de Benavente de la décima sexta centuria, UN CASTELLANO LEAL, glorificado en inmortal romance, gritase aún en el siglo XIX, por boca de otro Duque, inpiradísimo poeta:

No profane mi palacio
Un fementido traidor
Que contra su Rey combate
Y que á su pátria vendió.

El que era niño á fines del siglo XV y joven animoso en los tiempos de nuestra mayor grandeza; el que grabó en su tierna fantasía los caballerescos y heróicos episodios de la reciente conquista de Granada, las gloriosísimas victorias alcanzadas en Italia por el genio del Gran Capitan y el heroísmo de sus soldados, las maravillosas noticias del descubrimiento de un nuevo mundo; el que seguiría al Conde de Benavente en la triste guerra de las Comunidades y en la peligrosa expedición á Túnez; el que á la vista de Carlos V y entre guerreros de naciones y razas diversas, asaltaría los muros de la Goleta, valientemente defendidos por los turcos de Barbarroja; el que asistió, sin duda, á cien combates por mar y tierra, honrosos siempre para las armas españolas (con qué tristeza vería declinar, al par que su propia vida, el sol refulgente de nuestras glorias! En vano los viejos tercios, con su acostumbrada bravura, se-

guían combatiendo en Italia y en Flandes y sumando frecuentes triunfos más resonantes que provechosos; en vano algunos hábiles diplomáticos, formados en los buenos tiempos del siglo XVI, hacían supremos esfuerzos en las cortes extranjeras para impedir que decayese el prestigioso nombre de España; en vano el Perú y otras remotas tierras y los mares inexplorados, eran teatros de acciones que recuerdan las de los tiempos heróicos, inmortalizadas algunas por la trompa épica castellana; en vano los Silvas y los Girones, los Riveras y los Fajardos, cruzaban las aguas mediterráneas, en persecución de turcos y berberiscos, acrecentando sus laureles en parciales combates y hazañas de ocasión, sin que tales derroches de valentía alcanzaran á quebrantar la audacia y el poderío de los piratas mahometanos. Las Cortes habían muerto. El Rey no gobernaba. El valido llegó á ser de hecho el soberano y hasta delegó su poder en un *subprivado* que al cabo pagó con creces las culpas de los tres y que por sus grandezas y sus desgracias y su entero carácter recuerda en el siglo XVII á Don Alvaro de Luna. La agricultura y la industria, antes florecientes, languidecían por falta de estímulo y brazos. España aparecía pobladísima de iglesias y conventos y alimentada con los metales preciosos arrancados á la virgen América. ¿Quién bastante fuerte para detener tan acentuadísima decadencia? ¿Cómo seguir combatiendo con fortuna en media Europa? ¿Cómo sujetar ya al carro de las antiguas victorias, á pueblos constantemente enemigos, lejanos, industriosos y apoyados por otras naciones que entonces se acercaban al apogeo de su gloria?

¡Cuántas veces pensaría D. Alonso Pimentel en la prisión y muerte del famoso Condestable! ¡Cuántas llegarían á sus oídos rumores y nuevas de la vecina Corte, establecida en Valladolid, si es que ya, centenario, no tuvo fuerzas ó voluntad para visitarla! Acaso la privanza del Duque de Lerma y su extremada codicia; la decidida protección de este á D. Rodrigo Calderón, objeto de todas las envidias y maledicencias; la probada debilidad de Felipe III, hicieron presumir á D. Alonso, al fin de sus días, que se avecinaba otra catástrofe semejante á la del 2 de Junio de 1453, sin que con ella consiguieran remedio alguno los males políticos de España. Desangrada esta por constantes guerras, despoblada por la conquista y colonización de un nuevo continente, infecunda por los cientos de miles de personas que hacían solemne voto de castidad ante los altares, seguramente que tan tristísima realidad preocupaba al noble Pimentel cuando, con feliz acierto, encaminó su fundación al fomento del matrimonio. Aún vive la última, siempre benéfica y de indiscutible utilidad social, y también el recuerdo del ilustre fundador, á quien los portillanos se representan, por tierna tradición oral, habitante espléndido de la fortaleza

y retirado del servicio militar desde los treinta años, bienhechor incansable y asiduo concurrente á la Llanada, su paseo favorito, donde protegió á los pobres, adoctrinó á los niños y abriillantando, con su edad y sus bondades extraordinarias, sus inmarcitos bélicos laureles, fué el ídolo de la infancia comarcana y la admiración de varias generaciones (1).

Estado actual de la fundación de Don Alonso Pimentel. La tutela administrativa.

A través de las terribles luchas y radicalísimas reformas del pasado siglo, había llegado al presente, con regular funcionamiento y hasta próspera vida, la fundación de D. Alonso Pimentel. Nada significaba, para el benéfico objeto de esta, que al *Corregidor* sucediese el *Alcalde Constitucional* y al *Abad del Cabildo* el párroco de Santa María y que los censos se redimieran y en vez de bienes inmuebles hubiese efectos públicos, si con la renta por estos producida seguían recibiendo sus dotes las huérfanas más pobres y de mejor fama de Portillo. Por desgracia, la desidia ó la inocencia de los Pa-

tronos ó ambas cosas á la vez, y los engaños y manipulaciones de un *Agente* estafador, que abusó de la buena fe de aquellos, han inferido en estos últimos años grave lesión á la Memoria y obra pía con sabidas y dado lugar á un expediente administrativo que extractaré en pocas líneas, para que el lector conozca la importancia y el estado actual del asunto. En 1902 desapareció de Madrid, con 20000 pesetas de los fondos de la citada fundación, domiciliados en el Banco de España y en la Delegación de Hacienda, un D. José Canet, apoderado hacia tiempo por la Junta de Patronos, para el cobro de los *intereses correspondientes*, sin fianza ni garantía alguna. Denunciado tal hecho, por el Alcalde de Portillo á la Junta Provincial de Beneficencia, comenzó esta en seguida el aludido expediente para *depurar responsabilidades* y, con la lentitud característica de la complicada administración española, llegó á dictar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Ilmo. Sr. Director General del ramo y en 17 de Noviembre de 1903, una Real Orden abundante en *resultandos* y *considerandos* y dirigida al Sr. Gobernador Civil de la Provincia que concluye disponiendo: 1.º Que se pongan en conocimiento de los Tribunales de Justicia los hechos denunciados por la Junta Provincial de Beneficencia; 2.º Autorizar el cambio de domicilio de los valores de la fundación en los términos que la misma Corporación propone; 3.º Instruir contra los Patronos el oportuno expediente de suspensión y separación; 4.º Confiar á dicha Junta, interinamente, el Patronazgo y Administración de la fundación; y 5.º Comunicar esta resolución al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que del mismo dependen.

Nada conozco de los *expedientes de Hacienda*, derivados del *principal* ú *originario*, en virtud de la referida Real Orden, ni de la *causa* de seguro incoada contra Canet cerca de dos años después de la *desaparición* de este, pero puedo asegurar al curioso lector que la máquina administrativa siguió funcionando en aquel, con las frecuentes *parálisis* nacidas de las *prácticas oficinescas*, de las *consultas á Madrid*, de la *gratuidad* del cargo de vocal de la repetida Junta y del frecuente *trasiego* de los Gobernadores Presidentes, uno de los que, en 31 de Diciembre de 1903, decretó la suspensión en pleno del Patronato. Después de tan indicado como tardío remedio, visitó de nuevo el expediente á la Dirección y al Ministro del ramo, nutriéndose de más informes, notas, sellos, timbres y firmas y dejando otra negra estela en *negociados* y *registros* para regresar á Valladolid, avalorado con una Real Orden de 7 de Agosto de 1904 que, tras los *resultandos* y *considerandos* consiguientes, dispuso: 1.º Confirmar la suspensión en pleno del Patronato decretado por el Gobernador; 2.º Remitirle

(1) Ningún dato biográfico de Don Alonso Pimentel puedo añadir á los ya expuestos. Desde luego carece de fundamento la creencia de que habitó la fortaleza desde que se retiró del servicio á los treinta años, porque la Goleta no era aún española cuando aquel pasaba de los cuarenta. En 1535 llegaron ante ella el Emperador y sus soldados y en 1575 la recuperaron los turcos. Dentro de tal periodo de tiempo tuvo que mandar D. Alonso en dicha plaza, probablemente á poco de ser conquistada según lo que indica López de Haro y la misma edad de aquel, que en el año últimamente expresado contaba ochenta y dos, si llegó á la edad que declara la lápida de su sepultura.

En el folio 378 de un libro de *Casados y Difuntos* de la parroquia de Santa María de Portillo, abierto en el año 1597, se encuentra la partida de defunción del D. Alonso que copiada literalmente dice así: «Don Alonso Pimentel—Murio el s.º Don Al.º Pimentel, caballero de la orden de Calatrava y tío del Conde de Venavente, debajo del testam.º siguiente a 14 de Marzo de 1611. Prim.º se mando enterrar en el monasterio de la fuente sancta. Iten mando q, en el dho convento y por los dhos frayles, se le digan mill y quinientas missas cada un año pagadas por los tercios del año y mas le a de decir el dicho una missa cada dia perpetuamente por la reedificación del dho convento—y ten dexo una memoria y dotation para cassar doce guerfanos desta villa arraval y tierra y dexo por patrones legos a la justicia y regimiento y al Abad del Cavildo desta villa y este fue su testam.º y seva siempre cumpliendo—y ten mando que lo que quedase de su acienda cumplidas sus mandas y legatos se acrezcan mas numeros de Huerfanas».

La preinserta partida carece de fecha y firma pues no es presumible que omitiera estas D. Félix Zurdo en la copia que me remitió. Parece redactada bastante después de fallecido D. Alonso, á juzgar por la última frase que va en letra bastardilla, y lo más interesante que contiene es la noticia referente á la reedificación del convento. Al margen y á la altura del renglón que dice «y este fue su testam.º» se lee la palabra «Cumplido».

el expediente para la destitución definitiva; 3.º Comunicar lo resuelto al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que del mismo dependen.

Coronado con tan enérgica *soberana resolución*, dormía tranquilo el expediente en Marzo de 1905, esperando que algún día, á fin de que aquella se cumpliese, celebraran sesión los señores de la Junta Provincial, que son muchos, de importancia y de sobra ocupados en sus propios negocios para entretenerse benéfica y gratuitamente con los agenos. Hágoles la justicia de creer que, después de reiterados avisos del Secretario y *besa las manos* de varios sucesivos Gobernadores de trimestre, habrán acudido siquiera á una sesión; mas no será difícil que al *llevarse á efecto* la susodicha destitución definitiva ó por cualquier otro motivo, se reproduzcan minutas y trámites, variando solo las fechas y algunas palabrejas del oficinesco argot, y se hagan y deshagan con relativa frecuencia los lazos de rojo balduque que individualizan y adornan al consabido expediente y verifique este un tercer viaje de ida y vuelta á la villa y corte, para descansar de nuevo, ceñidas sus sienes con otra tercera fundadísima *Real orden*, comunicada á los mismos *centros y funcionarios* que las dos anteriores, siguiendo así su lento é irregular, pero seguro desarrollo, como arbusto modesto de esa inmensa, expesísima é inextricable selva administrativa, regada con tinta y fecundada por los rayos, antes de oro y hoy solo de plata, del presupuesto nacional y del provincial y del municipal.

Nadie crea, por la anterior muy usada alegoría y los datos y suposiciones que la preceden, que voy á concluir á la española: *echándole la culpa al Gobierno*. La centralización que padecemos es hija legítima de esa desconfianza que sienten mutuamente los organismos administrativos y todos estos hacia sus agentes ó empleados, más que por las *irregularidades* cometidas, por la desidia y la ignorancia y la negligencia nacional. Contra estas van en realidad los miles de soberanas disposiciones y los centenares de minuciosos reglamentos fraguados en las oficinas centrales, recordados incesantemente é incumplidos en su mayoría, con gran gusto del buen español que, á su vez, ama la holganza, soporta á la Autoridad, descuida sus derechos no lucrativos, protesta de toda obligación, elude todo servicio público gratuito y clama después incesantemente contra los que *barrenan las leyes* ó las fabrican con *trampa* ó asaltan el presupuesto ó *distraen* fondos de este ó comercian en elecciones ó falsifican actas ó, sirviendo cargos públicos, estan subvencionados por sociedades, casi siempre extranjeras, que negocian con el Estado... contra toda esa variedad innumerable de *pícaros* altos y bajos, entre los que no faltan hipócritas,

de la virtud infames histriones, csos inmundos trágicos, atentos al aplauso comun, cuyas entrañas son oscuros é infectos monumentos.

¿Qué confianza pueden merecer las provincias al *ramo* de Beneficencia, cuando la de Valladolid, una de las más tranquilas y juiciosas de España, presenta cuadro tan lamentable como el estadístico, muy detallado, que tengo á la vista? Nada menos que ciento setenta fundaciones figuran en el último y solo á continuación de dieciocho (la de D. Alonso Pimentel entre ellas) aparecen las consoladoras palabras «se encuentra al corriente», en vez de la repetida frase «no rinden cuentas» que denotará en la mayoría de los casos, mejor que *irregularidades* ó *distracciones* comprendidas en el Código Penal, la desidia é ignorancia y negligencia mencionadas, el triste fruto de la apatía española, que llama *tonfo* al que trabaja sin necesidad, *desgraciado* al que lo hace forzado por esta y *vivo, listo* y hasta *hombre de talento*, á cualquiera de los consabidos *pícaros* si ejerce su *industria* con *gracia* y tiene *travesura* y *desplantes* suficientes para defenderse con gallardía y *triunfar* sobre el país (1).

¡Cuán lejos, lector benévolo y constante, nos hallamos del Arte y de la Historia, nobles objetos de mi modestísimo trabajo! ¡Cuán hemos descendido sin darnos cuenta, en pocas docenas de líneas! Dios me libre—y á tí también, pues seguramente eres curiosísimo y seguirías leyendo— de censurar más á los *vivos*, ni de engolfarme en esa antiestética materia politico-administrativa, para mi tan desagradable como poco estudiada. El haber tropezado en ella lo tomo por señal indudable de que, agotados ya mis apuntes útiles sobre Portillo y cumplido honradamente mi compromiso con la *Sociedad Castellana de Excursiones*, debo dejar en paz, por mucho tiempo, á mi torpe y cansada pluma. Permíteme antes deshacer el error en que acaso habrás incurrido, al observar el cariño con que traté á lejanas edades y el desvío que siento respecto á personas y cosas de nuestros días. No me tengas por fervoroso devoto del tiempo pasado y sempiterno murmurador del presente, ni tampoco por *progresista* aún que te asegure que creo firmemente en la ley del progreso. No marcha la humanidad siguiendo una línea recta, ni por llanos caminos. Olvidamos las antiguas miserias y solo vemos las mil *impurezas de la realidad* contemporáneas, sin ocuparnos de atenuarlas ó re-

(1) El consabido trabajo estadístico acompaña á la *Memoria de la gestión realizada por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid desde 1.º de Julio del 1899 á 31 de Diciembre de 1901*, en la que su autor, el Secretario-Administrador D. F. Gómez Redondo, lamenta el abandono en que encontró el archivo y documentación de dicha Junta y manifiesta la extensa labor en el mencionado periodo de tiempo realizada.

ducirlas, buscando en otras edades términos pruden- ciales de satisfactoria comparación. Solo el pa- cienzudo investigador de archivos, el erudito aman- te de antiguallas, el asiduo lector de los escritores de una época, llega á penetrar un tanto en el me- dio ambiente de esta, á conocer por sí sus virtu- des y sus horrores, á convencerse de que, en conjun- to, ningún tiempo pasado fué mejor. A la sociedad entera ha de aplicarse el fundamento en que des- cansa la conocida y profundísima frase de que nadie es gran hombre para su ayuda de cámara. A través de los siglos, se ven únicamente los objetos más preciosos, las mayores y más fuertes construccion- es, los principales hechos, la materia propicia para el arte y la literatura, como de una ciudad lejana se divisan no más que los edificios extraordinarios ó monumentales y sus elevadas torres. La distancia

en el tiempo, lo mismo que la niebla ligera, agran- da las siluetas, suaviza los perfiles, oculta las pe- queñeces y fealdades y abre, en fin, ancho campo á la imaginación para suplir con soñadas perfecciones las líneas indecisas, los detalles velados, los he- chos y caracteres poco conocidos. Confíemos, pues, en que la Poesía y el Arte de los venideros encon- trará abundantes y purísimas fuentes de inspira- ción entre el que nos parece universal prosaismo de nuestros días y en que la Historia quedará absorta al contemplar el vigorosísimo avance dado, en casi todos los órdenes de la vida, por el portentoso si- glo XIX.

ANTONIO DE NICOLÁS

Pontevedra. Noviembre 1905-Mayo 1906.

Menudencias Biográfico-Artísticas

(Continuación)

FERNANDO DEL RIO. (**Maestro de cantería**).— 3. Mayo. 1586.—*Fern.º del rio maestro de cantería v.º... dixo q̄ el tiene tomado a hazer del... monesterio de la trinidad la obra de cantería del quarto nuevo del monast.º a la parte del corral...* (Se conviene con el monasterio). (Prot. de Antonio Rodríguez.)

GABRIEL DE BARREDA. (**Pintor**).—... *yo gra- biel de barreda vzº...* (Escritura de censo). 6. Mayo. 1586. (Prot. de Pedro de Arce.)

ANDRÉS TOSTADO DE RIBERA. (**Platero**).— ... *nos andres tostado de Rivera platero e ysauel de oceña su muger vs.º...*—30. Mayo. 1586. (Prot. de Pedro de Arce.)

ALVARO CARREÑO. (**Platero**).—... *yo Alvaro carreño platero vº... como heredero de Juliana de murga mi muger...*—21. Junio. 1586. (Prot. de Pedro de Arce.)

PEDRO LÓPEZ. (**Platero**).—3. Agosto. 1586.— *pedro hijo de pedro lópez platero y de beatriz de sant Roman.* (El Salvador.—Bautizados.)

ANTONIO DE ESCOBAR. (**Entallador**).—3. Septiembre. 1586.—*Agustin hijo de Antonio de es- cobar entallador.* (San Nicolás.—Bautizados.)

*FRANCISCO DE SAN ROMAN. (**Platero**).—19.

Octubre. 1586.—... *con... hija de Fr.º de Sant Roman platero.* (San Miguel.—Casados.)

JUAN DE AGUILAR. (**Platero**).—4. Noviembre. 1586.—*Ju.º hijo de Ju.º de aguilar platero y ysabel de Robles.*

—2. Febrero. 1589.—*Luis hijo de Juan de Aguilar platero de plata y de Isabel de Robles.*

—10. Mayo. 1594.—... *padrinos Juan de aguilar platero.*

18. Junio. 1595.—*francisco antonio hijo de Juan de aguilar platero y de Isabel de rrobles.* (El Salvador.—Bautizados.)

MELCHOR ALVAREZ. (**Platero**).—GIL DE BUIGELES. (**Tapicero**).—8. Noviembre. 1586.—... *parecio... don xpobal de belasco y de la cueba conde de siruela... e dixo que fue casado primera vez con doña ana maria de porras e medrano... difunta e... ubieron por su hijo... a don gabriel de la cueba y be- lasco... e porque agora se casa segunda vez con doña ysauel manrique de burgos... a echo ynventario e tasacion... Ω yo melchor alvarez platero vº... tasa- dor de las cosas de oro y plata y perlas y piedras q̄ de la rrecamara de mis.ª la condesa doña ana m.ª de porras se saco y... se tasa... Ω la tapiceria se taso por gil de buigeles vº...* (Prot. de Pedro de Arce.)

PEDRO DÍAZ. (**Entallador**).—1.º Enero. 1587.—*p.º diaz entallador con catalina Rodriguez. (San Pedro. —Casados.)*

FRANCISCO FLORES. (**Platero**).—16. Enero. 1587.—*...parecio Juan de Palençuela ten.º de tesoroero de la cassa de la moneda... por D. Pedro gasca tesoroero de la dha casa... y presento por ensayador de la dha casa a fran.º flores platero vz.º desta... villa, morador en la parrochia de san salvador... le rrecibieron por tal ensayador... hizo juramento... (Actas del Ayuntamiento.)*

—9. Febrero. 1587.—*Pablo hijo de fran.º flores platero y Jeronima beltran.*

—11. Septiembre. 1588.—*pedro hijo de fran.º flores platero y de Jeronima veltran de guebara. (El Salvador.—Bautizados.)*

ABRAHAM DE FABRICA. (**Platero**).—14. Febrero. 1587.—*...yo abraan de fabrica flamenco platero v.º... (Estiende un poder). (Prot. de Antonio de Ruiz.)*

HERNANDO DE GAMONAL. (**Platero**).—15. Febrero. 1587.—*mariana hija de hernando de gamonal platero y de antonia de cardenas. (El Salvador.—Bautizados.)*

BALTASAR MOZO. (**Platero**).—18. Marzo. 1587.—*bullthasar hijo de baltasar moço platero y de antonia de varahona. (El Salvador.—Bautizados.)*

MECHTILDA HOLBUQUIEN. (**Pintor**).—9. Marzo. 1587.—*Jeronima hija de mechtilda holbuquien de colonia pintor y de Polonia de Roma su muger. (El Salvador.—Bautizados.)*

HERNANDO DE OCAMPO. (**Platero**).—21. Julio. 1587.—*Antonio hijo de hernando de ocampo platero y de maria de frias. (El Salvador.—Bautizados.)*

MARTÍN DE HERRANDOLAZA. (**Platero**).—*...bernardino maria de mylan vº... e ysabel de oña su muger y ana maria de milan biuda... de martin de herrandolaza platero... Julio. 1587. (Prot. de Juan de Santillana.)*

*ALVARO DE LA PEÑA. (**Rejero**).—4. Diciembre. 1587.—*...se leyo... una peticion dada por Alvaro de la peña rejero vez... en que pide se le paguen honze mill y doscientos y quarenta y seis mrs por razon de una reja de fierro que hizo y puso en las cassas desta villa... que es la reja postrera junto al balcon de la portada del monest.º de san Francisco. (Actas del Ayuntamiento.)*

*PEDRO DE MAZUECOS.—PEDRO SALVADOR.—PEDRO DE ZAMORA.—JUAN RUIZ.—ALONSO DE MENESES.—JUAN RODRÍGUEZ.—PEDRO DE AZCUTIA.—DOMINGO DE AZCUTIA. (**Alarifes**).—19. Febrero. 1587.—*...se nombraron ocho alarifes que fue a pedro de mazuecos, pedro salvador, pedro de zamora, Juan rruiz, al.º de meneses, Juan rrodriguez, Pedro de Azcutia, Domingo de Azcutia.*

—17. Marzo. 1587.—*...se recibio por alarifes desta villa por... este año a domingo de Azcutia, p.º de*

mazuecos, al.º de meneses, Ju.º rruiz y p.º salvador carpinteros. (Actas del Ayuntamiento.)

Por el documento que sigue comprendemos que el Pedro de Mazuecos citado es el viejo, pues el año 1588 nombran también al hijo alarife de la villa en la vacante de Pedro Azcutia ya fallecido.

—22. Enero. 1588.—*...los dhos ss.º nonbraron por alarife desta villa a p.º de maquecos el moço en lugar de p.º de azcutia alarife q̄ anter hera ya difunto el qual dho nonbramiento hicieron por este presente año de ochenta e ocho. (Actas del Ayuntamiento.)*

Enlázanse algunos de estos nombres con cierta casa que como otras muchas tuvo que reedificarse en Valladolid con motivo del célebre incendio del año 1561, cuya nueva edificación seguía por la calle de Cantarranas hasta la Corredera de San Pablo. Aunque estos sucesos son muy conocidos en general, no huelga publicar el documento en estas *Menudencias*.

—*Señan... como yo pedro de castro çapalero... morador en la calle de Cantarranas... a la entrada de dha calle biniendo por el Cañuelo a mano derecha... Ω y es ansi que el rrey nuestro Señor por una su cedula rreal tiene mandado que todas las cassas que de nuebo se hedificasen desde la dha calle de cantarranas fasta la corredera de San Pablo de esta villa se hiziesen y labrasen conforme a la traza y nueva rrehedificacion de esta dicha villa rrespecto del yncendio passado... que suscedio el dia de san matheo del año passado de mill y quinientos y sesenta y uno segun... se contiene en la dicha cedula rreal... dada en Segobia a seis dias del mes de agosto de... mill y quinientos y sesenta y cinco Ω Despues... en nuebe de Junio... de mill y quinientos y ochenta y siete yo pareci ante... el corregidor... y... regidores... diciendo... las queria derribar y tornar a rrehedificar... conforme á la dicha traza... nombrase persona que midiese las dichas cassas juntamente con pedro salvador alarife a quien yo nombre... bisto... dixerón... por nombrado al dicho pedro salvador... y por esta villa nombraron a pedro de maquecos alarife... el que al presente estaba malo en la cama... bisto nombraron a pedro de çamora alarife... despues... en veinticinco... de Junio... de ochenta y siete... pedro de maquecos y pedro Salvador alarifes declararon que se toma de las cassas... quarenta y dos pies y medio... se nombraron personas para tasar el... pedazo de suelo... yo nombre a pedro de maquecos y... esta villa... a Joan de biruiesca... (Si guen algunas diligencias) pedro de maquecos... dixo que el al presente esta enfermo... no lo puede hazer... testigos pedro de maquecos el moço... Ω digo... que por parte de esta villa esta nombrado pedro de maquecos el biejo... que al presente estaba malo...= pedro salvador y pedro de çamora carpinteros alarifes... Joan de birblesca. (Termina este largo*

asunto en 20. Febrero. 1589). (Papeles varios del Ayuntamiento.)

DIEGO DE SEGURA TREJO. — FRANCISCO DE AGUILAR. — ALONSO DE OROZCO. (Plateros).—*Diego de Segura trexo platero vº... — 1589.* (Prot. de Juan de Santillana.)

—...*Maria de zauallos biuda de Di.º de segura platero...* (Sobre un censo).—15. Diciembre. 1591. (Prot. de Juan de Santillana.)

—...*Maria de ceballos biuda de sigura trexo platero vº... arriendo a alonso de orozco platero vº... una casa en la calle de la plateria... linderos casa de Fran.º de aguilar platero...*—2. Enero. 1597. (Prot. de Tomás López.)

***JUAN RUIZ DE ALDAY. (Platero).**—1.º Enero. 1588.—...*padrinos Juan Ruiz de Alday platero.* (San Miguel.—Bautizados.)

—10. Enero. 1588.—*padrinos Ju.º Ruiz de Alday Platero.* (El Salvador.—Bautizados.)

—2. Mayo. 1603.—*Pad.º Juan de Alday platero.* (Catedral.—Bautizados.)

—26. Octubre. 1604.—*M.ª hija de Ju.º Ruiz de Alday y M.ª de rribera plat.º de oro, viven en la plateria.* (San Miguel.—Bautizados.)

ANDRÉS ALONSO. (Platero).—15. Febrero. 1588.—*blas hijo de Andres alonso platero y de fran.º de sancto domingo.* (El Salvador.—Bautizados.) Aunque aparece casado con otra mujer en 1584, bien puede ser el mismo platero.

PEDRO DÍAZ. (Entallador).—15. Mayo. 1588.—*p.º diaz entallador con cathalina rodriguez.* (San Miguel.—Casados.)

—16. Mayo. 1589.—...*Padrinos p.º diez entallador.* (San Miguel.—Bautizados.)

JUAN DE MARAÑA. (Dorador).—**DIEGO DE LA FUENTE. (Guarnicionero).**—12. Mayo. 1588.—*Ju.º de maraña dorador con ana de la caciara.* (San Miguel.—Casados.)

—...*yo diego de la fuente guarnicionero... arriendo a vos Ju.º de maraña dorador vº... la media tienda e portal de la cassa que yo tengo en los guarnicioneros...*—Año 1589. (Prot. de Tomás López.)

***FRANCISCO DE PALENZUELA. (Platero).**—15. Mayo. 1588.—*leonor hija de fran.º de Palençuela platero y de Antonia de cardenas.*

—7. Junio. 1592.—*Antonia hija de francisco de palençuela platero y de antonia de cardenas.* (El Salvador.—Bautizados.)

En nuestro libro se incluye el año 1585 un Palenzuela sin nombre propio, que será este Francisco.

DIEGO RODRÍGUEZ. (Pintor).—26. Junio. 1588.—*ant.º hijo de diego Rodriguez pintor y de Juana Gonzalez.* (San Miguel.—Bautizados.)

PEDRO DE BEN. (Platero).—2. Octubre. 1588.—*damian hijo de pedro de ben platero y de elbira fernandez solteros.* (El Salvador.—Bautizados.)

PEDRO LÓPEZ. (Platero).—27. Octubre. 1585.

—*Fran.º hijo de p.º lopez platero y de ysabel de montoya.* (San Miguel.—Bautizados.)

—13. Noviembre. 1588.—*Pedro hijo de Pedro lopez platero y de ysavel de montoya.* (El Salvador.—Bautizados.)

JUAN DE LA VEGA. (Platero).—18. Diciembre. 1588.—*Andres hijo de Juan de la Vega platero y de catalina de guillen.* (El Salvador.—Bautizados.)

JUAN DE CAJIGAL. (Maestro de cantería).—...*Juan de cagigal maestro de cantería...*—Año 1588. (Prot. de Tomás López.)

***JUAN DE TEJEDA. (Platero).**—29. Enero. 1589.—*alfonsa hija de Ju.º de tejeda platero y de teresa Rodriguez.*

—7. Abril. 1591.—*lazaro hijo de Juan de tejeda platero y de teresa Rodriguez.*

—7. Enero. 1593.—*ant.º hijo de Juan de tejeda platero y de teresa rodriguez.*

—1.º Mayo. 1594.—*petronilla hija de Juan de tejeda platero y de teresa rodriguez.*

—24. Abril. 1596.—*Isavel hija de Juan de tejeda platero y de teresa rodriguez.*

—31. Agosto. 1597.—*Francisca hija de Juan de texeda platero y de teresa rodriguez.* (El Salvador.—Bautizados.)

Por noticias que hemos publicado ya, sábese que que este platero alcanzó el siglo XVII.

FRANCISCO DE PONTUESA. (Platero).—12. Febrero. 1589.—*maria hija de fran.º de Pontuesa platero y de Jeronima de Ribera.* (El Salvador.—Bautizados.)

***DIEGO DE PRAVES. (Arquitecto).**—Aunque en las historias locales no se dice que viniera Felipe II á Valladolid el año 1589, encontramos en nuestros apuntes noticias de ello con motivo de haber encargado el Ayuntamiento á Diego de Praves la dirección de algunas obras de ornato para el recibimiento y festejos que habían de hacerse á la llegada de la corte.—21. Abril. 1589.—*se trató... de lo q̄ conbenia de hazer en esta v.ª y prevenir p.ª la buena venida q̄ su mag.ª y altezas an de hazer a esta v.ª... y se acordo... se aderecen las ventanas y que se hagan luminarias la noche que entrase en esta bi.ª su mag.ª y altezas... se aga una mascara de a caballo... una nabe de fuego en la corredera de san pablo... dos galeras p.ª hechar en el rrio de seis bancos cada una de cada lado para... su mag.ª y altezas... que la puerta del Campo se adreze atento quel rremate y tejado della esta muy feo y se haga un rrem.º sobre el dho arco como mejor pareciese a Di.º de praves maestro mayor de las obras desta v.ª.* (Actas del Ayuntamiento.)

JUAN ALFONSO DE IBARRA. (Platero).—26. Abril. 1589.—*Juan hijo de Juan alfonso de ybarra platero y de Anna de Cepeda.* (El Salvador.—Bautizados.)

Reseña de los documentos históricos inéditos

actualmente existentes en los archivos eclesiástico y municipal DE LA VILLA DE DUEÑAS



(Continuación)

Una de dichas capellanías estaba destinada para la línea y descendencia de Pedro Aguado Bonifaz, sobrino de D. Gerónimo, el cual Pedro fué abuelo de D. Lucas de Dueñas Aguado, preste y cura en la parroquial de Dueñas, que poseía dicha capellanía por muerte de su hermano D. Manuel de Dueñas «desde el día 5 de Junio del año pasado de 1735», como dice el mismo en un documento de ampliación de capital de la capellanía en mil ducados (fecha 7 Abril 1754), pues efecto de haber bajado la renta de los antiguos censos, etc. ya no tenían las misas diarias la dotación de diez reales, establecida en la fundación primera de 1678, cuyo capital de cada una fué de sesenta y seis mil reales, con carga de seis misas y seis responso semanales.

La otra capellanía de Bonifaz, estaba destinada «para la línea y descendencia de los hijos y descendientes de Juan Casado Reinoso y Catalina Rodríguez, señalando ya á Manuel Casado su hijo, y acabada dicha línea, la goce perpetuamente el cabildo».

A cambio de ese ampliación importantísima de capital, impone la carga de treinta misas aplicables por sus padres Luis y Francisca, hermano, y la propia, agregando, que en el caso de faltar sacerdote de la línea de los Aguados, celebren dichas misas los beneficiados, dándoles la limosna común entonces (tres reales) y reservando la tercera parte del importe restante á su prima Teresa de Burgos Aguado, su sobrina, por su vida; después de la muerte de esta, sería preferido y sucedería en ese derecho Don Cayetano Ruiz de Alday Dueñas, su sobrino, y á este una vez fallecido, «el varón que estuviere actualmente en los estudios de gramática ú otra facultad que sea de la dicha línea y descendencia de Pedro Aguado Bonifaz cada un año por espacio de doce para ayuda y socorro (de los estudiantes), y en defecto de varón estudiante, goce los indicados derechos la hembra por espacio de cinco si casare y si fuere profesa por espacio de diez, entregándola juntas las anualidades, y si no quisiere ser ni una cosa ni

otra, goce de dicho derecho hasta que haya varón descendiente de Pedro Aguado Bonifaz, estudiante de gramática, debiendo el Antiguo del cabildo entregar esas rentas á los interesados, cobradas, y sin disminución de ninguna clase».

Esos mil ducados «no se deben fundir ó juntar con los capitales de la primera fundación», y agrega otros doscientos ducados para el cabildo, con ciertas cargas piadosas.

Al pié de ese documento importante, se lee la interesante nota: «En virtud de mandamiento judicial tomé razón de esta escritura en el oficio de hipotecas de esta capital y su partido que está á mi cargo al folio 32 vuelto del libro del corriente año, Palencia y febrero siete de mil ochocientos veinticinco, Vicente García Llamas». No hemos de omitir una cláusula importante que se encuentra en el testamento origen de la fundación de estas ricas capellanías colativas familiares, de las que parece aún se disfrutaban en algo sus descendientes. «Ytem mando que Manuel Aguado mi sobrino á la mayor brevedad que sea posible *por una vez*, vuelva á reedificar la ermita de S. Lázaro... sin que el vínculo ni capellanía en sus principales se aminoren cosa alguna, y de allí adelante los reparos y conservación de dicha ermita *corran por cuenta* de las personas que gozaren dichas capellanías como capellanes, que así es mi voluntad», la cual, por lo visto, no se debió cumplir, pues desde tiempo inmemorial esa ermita ha continuado en ruinas, y hace muchos años que ni restos de ellas subsisten.

Aparte de la capellanía de Alonso de la Torre, de la que solo esta indicación incidental encontramos, en otro documento se nos presenta un pliego del año 1692 en el que encontramos la fundación de otras dos importantes capellanías colativas familiares de doscientos veinte ducados de renta cada una con la carga de misa diaria cada una, por el alma de Francisca Gutiérrez de Rozas, viuda que fué de D. Felipe Lorenzana, vecinos de Dueñas y fundadora de las

mismas, por la de su marido, padres, etc. con especiales sufragios los días de San Gerónimo y de Nuestra Señora de la O.

Nombra para capellanes de una de ellas á los hijos, nietos y demás descendientes legítimos de Don Manuel Gutiérrez de Rozas, su sobrino, y de la segunda á los mismos, y á los hijos de Teresa y Francisca Gutiérrez de Rozas y sus descendientes, precediendo el mayor al menor «sino es que el dicho mayor haya mostrado voluntad de no ir por la iglesia». Desea que se digan las misas en el altar de la Santísima Trinidad, y que á falta de capellanes las diga el cabildo.

Por un codicilo dispuso, alternasen los capellanes por semanas, diciendo una semana sí y otra no, cada uno misa de once. Las mandas considerables en que consistió la fundación de las capellanías, dieron origen á largos pleitos, sostenidos por los individuos de la misma familia, pero al fin, se logró cumplir los deseos y voluntad expresa de la piadosa señora, en las mismas condiciones prescritas por esta. De otra fundación encontramos algún documento en el archivo: de la realizada por Pedro y Antonia de Masa Gil para el culto de la Purísima Concepción, su festividad y alumbrado del Santísimo existente en dicho altar por escritura 12 Febrero 1826 ante Francisco Javier de Zúñiga, escribano de Dueñas, importante más de cinco mil pesetas de capital en censos, y á cuya obra pía se agregaron posteriormente otras tres fundaciones de menor entidad, pero con el mismo objeto y con el carácter de accesorias de la indicada principal.

Entre fundaciones de menor importancia, tenía todos los jueves votiva de Santísimo Sacramento y en el altar mayor por los Sres. Condes de Buendía D. Lope Vázquez de Acuña y Doña Inés Enriquez, su mujer; todos los viernes votiva del Santísimo Sacramento en el altar de la Concepción y otra más antigua todos los viernes fundada en 1444. En esa fundación se citan al Abad y Cabildo, cuyo título no aparece ya en 1478, siendo sustituido ya entonces por el de Arcipreste (Arcipreste Ferrazas etc., documentos de la cofradía de la Cruz), para tomar el de Antiguo ó Presidente en los siglos XVII al XIX. Todos los lunes misa y procesión solemnes por los difuntos, etc., en suma, numerosas fundaciones, antiquísimas muchas de ellas, como lo acreditan los documentos de 14 examinados, y esta frase de la visita de 1551. «Reaganse los libros de capellanías y aniversarios de esta iglesia pues en los que constan estan viejos»..... Continuando en el examen de los documentos del archivo, y siguiendo el orden de clasificación adoptado, personas, cosas, etc., nos corresponde tratar ahora de los referentes á ciertas personas morales, importantes en los tiempos pasados, las cofradías.

Cofradías.

Prescindiendo de las que ya en el siglo XVI habían dejado de existir, y de las que apenas existen ligeras referencias en los antiguos documentos, como las de Santa Marina, Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Ana, etc. (esta última independiente en el XIV y ya refundida en el XVI con la de la Vera Cruz), á principios, y durante ese mismo siglo XVI, encontramos como existentes la mayor parte de las actuales con otras que han dejado de subsistir (Misericordia (1), Concepción), y muchas que subsisten pero unidas á otras. Las cofradías eran numerosas en el siglo XVI, y de ellas se ocupan varios documentos que extractamos: y no solo eran escesivamente numerosas sino que algunas carecían de la necesaria aprobación. De todo ello se lamenta el Sr. Obispo Cabeza de Vaca en la visita de 25 de Diciembre de 1545. «Pena de los beneficiados que tomaren ó sirvieren á cofradías sin ser aprobadas», y para evitarlo, mandó su señoría se pusiera la lista de las aprobadas y son las siguientes..... Y en otra parte: «Hay muchas y diversas cofradías las cuales ha procurado reducir á seis».....

Esa primera lista de cofradías que encontramos en la visita de 1545 es la siguiente. «Memoria de las cofradías aprobadas».

1.ª Misericordia. «Tiene poder para tener bacín y demandar por la iglesia y por la villa». Ha de dar al colegio de los niños (seminario) seis cargas de trigo y tres mil maravedís en cada un año.

2.ª Concepción. Tiene bacín; ha de dar al colegio de los niños la tercera parte de las limosnas que recaudare.

3.ª Nuestra Señora. Item la cofradía de Nuestra Señora de Onecha y la Pontezilla, (en otros sitios Nuestra Señora de la O de Onecha), puede tener bacín en la iglesia, ha de dar dos ducados en cada un año para el dicho colegio.

4.ª «Sacramento» con las mismas condiciones que la anterior.

5.ª «La Vera Cruz. Item la cofradía de la Vera Cruz y San Sebastian y San Pedro, están unidas en una».

6.ª «Item la cofradía de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Candelas y San Pedro y San Felipe y Santiago y San Bartolomé y la Magdalena y San Miguel y Santa Lucía» (estas nueve) «están reducidas en una».

7.ª «San Martín. Item la cofradía de San Martín y Santo Tomás y San Antón unidas».

(1) En 19 de Febrero de 1806 se suprimió la cofradía de Nuestra Señora de la Misericordia, agregando sus capitales, que no eran escasos, al hospicio de Palencia. Sobre la supresión de la Concepción no hemos visto documentos.

8.ª «San Antonio de Padua. Pueden comer los cofrades una vez en el año, y han de dar lo que les sobrare á pobres».

9.ª Santiago. Item la cofradía de Sanctiago de los fructeros, no han de correr toro ni comer.

Quedaron por ¿delictar? las cofradías de..... y de Santiago de los pelaires. Porque los cofrades tenían otras cofradías mandó su señoría reverendísima sopena de excomunión que no vuelvan á ellas.

10. Item la cofradía de la Cruz de la penitencia pueden tener bacín en la iglesia; han de dar de limosna, de las que allegaren, para el colegio de los niños dos ducados de oro».

Larga es la lista, como hemos visto, lista que se aumentó posteriormente con algunas otras, como luego veremos (1).

En algunas, por lo menos, no dominaba la discreción ni el buen espíritu en muchas cosas, y de ello nos presenta testimonio, entre otros, la visita de 1622, á propósito de la cofradía de la Santísima Trinidad: «Otro si visitando el libro de la cofradía de la Santísima Trinidad y la regla que tiene hemos sido informados que tienen *costumbre* MUY ANTIGUA los dichos cofrades y oficiales de elegir cada año un MAYO y los padrinos para el día de los santos apóstoles San Felipe y Santiago (hoy día esa persona llamada mayo se sustituye con un arbol «el mayo» que es objeto de fiesta popular y permanece puesto de un año para otro en que es sustituido por uno nuevo, indudable supervivencia de costumbres antiquísimas) «y el dicho mayo (continúa) y padrinos, aunque de la hacienda de la cofradía no gastan maravedí alguno, salvo la cera que gastan de la dicha cofradía en les acompañar de noche, nos han contado, que de su hacienda, en dar comidas y bebidas, gastan mucha cantidad de maravedises, que han sido algunas veces más de mil y quinientos reales» (hoy día equivalente á tres mil pesetas, pues entonces la limosna de las misas era de un real y hoy es de ocho) «de que ha sucedido muchos pobres, á quien han nombrado, quedar perdidos, y porque no es justo que debajo de piedad y por decir que es por celebridad de las fiestas, se gastan en cosas profanas las haciendas»... prohíbe las elecciones de mayos y padrinos y solo se haga la procesión y misa solemne. Pero se conoce que no debieron hacer mella estas sabias prescripciones, demostrándonos con ello lo difícil que es desarraigar ciertas costumbres en los pueblos, pues en la visita de 1624 se recuerdan otra vez estos mandatos.

Otras veces estas cofradías motivaban quejas de diverso género, intrusión de autoridades seculares

en asuntos eclesiásticos, etc., y de ello tenemos una prueba respecto de la cofradía del Santísimo en la visita de 1598. «Otro si halló su merced que los vecinos de esta villa habían fundado una cofradía que intitulaban del Santísimo Sacramento, en la cual entre año se piden muchas limosnas y otras mandas que á la dicha cofradía se hacen, de todo lo cual no se ha tenido cuenta y los alcaldes de dicha villa y regidores con injusto título se nombran patronos de la dicha cofradía y de su autoridad hacen capítulos y penan las personas que no les cumplen, todo lo cual es contra razón y justicia, atento lo cual dijo su merced que mandaba y mandó á los cofrades que al presente son de la dicha cofradía que dentro de un mes hagan y ordenen capítulos de regla, del gobierno que han de tener en la dicha cofradía, é dentro del dicho término vayan á confirmar ante su señoría y señor provisor... y entre tanto que no hicieren lo susodicho, dijo su merced, que les mandaba y mandó no se nombren cofrades de la dicha cofradía, ni los dichos regidores se entrometan en tomar cuentas ni llamarse patronos. Y existiendo cierta cantidad en poder de determinados sugetos y perteneciente á dicha cofradía, manda se presenten dentro de cierto plazo ante el señor provisor á rendir cuentas» etc.

Prueba de ese mismo espíritu poco recomendable que presidía á dichas cofradías le tenemos en otra que, no comprendida en la lista de 1545, sin embargo existía en el inmediato pueblecito de Valdeazadas, dentro de este término municipal y agregado á su parroquia, pueblo cuya despoblación motivó su traslado á la iglesia de Dueñas donde aún hoy existe, la cofradía de San Estéban, diferente de otra muy antigua de San Estéban que en el siglo XIV existía en el casco de esta villa.

Así en la visita de 1562: «Item fué informado que en el dicho lugar de Valdeazadas hay una cofradía de Santistéban, en la cual, comen cinco veces al año y además piden los domingos y fiestas limosnas para misa del Santísimo Sacramento y para las misas de Nuestra Señora, y NUNCA DICEN LAS MISAS». Fué á Valdeazadas el visitador para informarse del caso, y como no pudo encontrar á persona alguna que le diese razón de lo indicado manda al cura que en la misa mayor haga las intimaciones correspondientes y luego averiguado este punto dé cuenta en Palencia, etc.

Más elocuente y general es el testimonio de la visita de 26 Febrero 1584. «Otro si vistas las cuentas de las cofradías parece que gastan sus bienes en comer y en beber y en otros usos profanos porque mandó á los cofrades que de aquí adelante en ejecución de la constitución de este obispado y de sus reglas y confirmaciones de ellas y del motu proprio de S. S. no lo hagan así, sino que lo gasten en mi-

(1) No se comprende entre ellas la del «Corpus Cristi», pero en las cuentas de 1515 ya aparecen gastos de la citada cofradía y seguramente sería la citada con la palabra «Sacramento».

sas» etc., (1). «Los oficiales de las confradías nombren en cada un año oficiales que non sean parientes dentro del tercer grado de consanguinidad» con otras disposiciones para evitar abusos (2). Pero en general las confradías promovieron el culto y aún contribuyen á su esplendor participando y sufriendo la influencia, como todos los organismos, del ambiente social. Muestra de su obediencia y piedad es lo siguiente.

20 Abril 1648. «Reunidos los clérigos como lo tienen de costumbre llegaron á ellos los alcaldes y oficiales de la confradía de la Santísima Trinidad Francisco de Alcántara y Diego de Neira y dijeron que por cuanto de inmemorial á esta parte tenía costumbre la dicha confradía de hacer una fiesta que llamaban del Mayo é iban á decir las vísperas de San Felipe y Santiago al Hospital los dichos confrades sin procesión, y por los muchos gastos que se hacían, y por tener la dicha fiesta algo de profanidad *todo había cesado*, suplicaban á dichos señores curas y beneficiados se sirviesen de ir á decir las dichas vísperas en procesión cantando las letanías por los bienes temporales y para ello desde luego en nombre de la dicha confradía ofrecen la limosna de 16 reales... é visto esto por los señores beneficiados dijeron que por ser obra pía del servicio de Dios Nuestro Señor y del bien común aceptaban el ofrecimiento».

En una lista posterior de confradías (visita 1637) se agregan á las indicadas la de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el siglo XVI, y en la descripción de las solemnes rogativas por el buen parto de la reina y guerras, etc., celebradas en 1709, dice: «todas las confradías asistieron *por orden de antigüedad*. 1.^a Misericordia; 2.^a Cruz; 3.^a Trinidad, etc.; 4.^a Rosario; 5.^a San Estéban; 6.^a Sacramental; 7.^a Animas; 8.^a La O (Nuestra Señora); 9.^a San José; 10 Santiago, etc. Vemos aumentado el número con las

de Animas y San José si bien el orden señalado no es el de antigüedad, pues antes que la de las Animas fué la de la O.

Documentos propios de las confradías indicadas apenas hemos encontrado salvo respecto de las dos más antiguas actuales que ya en el siglo XV existían, La Cruz y la Santísima Trinidad, y que en extracto vamos á reseñar. Aparte de estos, en el archivo histórico Nacional existen, procedentes de este archivo de Dueñas, documentos pertenecientes á las confradías de «Nuestra Señora de la O y de Onecha», Santísima Trinidad, Rosario y San Estéban, de esta última un «Apeo de las heredades que poseía en 1724 dicha confradía en Dueñas, Quintanilla y Cubillas».

Hemos visto dos libros curiosos en pergamino y preciosa letra gótica, 0,25x0,16 en el texto, con tapas de madera forradas de badana labrada protegida por artísticos clavos de cobre. Uno de ellos contiene la regla de la confradía de San Sebastian y San Fabian unida en 1545 por el Señor Obispo de Palencia D. Luis Cabeza de Vaca á la de la «Vera Cruz», con otros documentos importantes, y el segundo de caracteres externos parecidos al anterior, contiene la regla de la confradía de «La Cruz», fundada más tarde en San Agustín (1521) aprobada canónicamente en 1546 y unida en 1609 por D. Felipe de Tassis á la de la Vera Cruz, por cuyo motivo se encuentran estos dos venerables manuscritos en poder de la confradía actualmente llamada de La Cruz. Vamos á hacer su extracto.

En el primero, antes de la regla de la confradía de San Sebastian (que aunque no tiene fecha por el carácter de letra y acuerdos entre los que está intercalada, representa ser de principios del siglo XVI), se encuentra el siguiente convenio entre las dos confradías.

Nos la confradía y cofrades de la vera + de esta villa de Dueñas de una parte y la confradía y cofrades de señor San Sebastian y San Rocho de la dicha villa de la otra, decimos, que por razón que el ilustre y reverendísimo Sr. D. Luis Cabeza de Vaca, obispo de Palencia, con santo celo, mandó que las dichas dos nuestras confradías se reuniesen en una y que de las dos reglas con que hasta aquí se regian, hiciésemos una, para que como su señoría de las dichas dos confradías ordenó una, así la ordenanza fuese una. Por tanto, nos los cofrades de la Vera Cruz, decimos, que atento á que ambas confradías son solemnizadas por voto hecho por el concejo, por la pestilencia y que la regla que tiene la dicha confradía de San Sebastian y San Rocho *es más moderna* que la nuestra y bastante para compeler á ambas confradías á todo lo necesario á ellas que se entienda que las dichas confradías ambas desde hoy «XX de henero de M. y D. y XL y V. (1545)» años en adelante jamás, sean regidas y gobernadas confor-

(1) Visita 1609. «Otro si por cuanto la constitución de este obispado ordena y dispone se haga unión de confradías y se reduzcan á menor número *porque de la multitud de ellas resultan muy grandes inconvenientes y muchos vecinos ocupándose en los oficios de ellas dejan de acudir á los suyos para alimentar con ellos á su familia é hijos, y porque esta es una de las cosas que mas convienen al buen gobierno, su señoría atendiendo á que ha sido informado que las confradías de San Marcos y San Antón y San Martin no son de provecho ninguno, ni gastan ni consumen sus bienes en misas y en sacrificios y que la confradía del Santísimo Sacramento es tan pobre que no puede acudir á dar la cera necesaria para alumbrar al Santísimo las veces que sale fuera á los enfermos... las une á esta con todos sus bienes muebles y raices prohibiendo á aquellas tengan juntas, usen insignias»... «Otro si por cuanto ha sido informado que en las confradías de la Cruz y de Nuestra Señora del Rosario hay gran desorden», etc. Y en 1566, visita, se declara que la de la Vera Cruz pide limosnas para alumbrar al Santísimo por mitad con la del Santísimo y no lo hace, etc.*

(2) También se prohíbe la reelección salvo después de tres años.

me á la regla de San Sebastian, y aquella seamos todos obligados á cumplir, y guardar, so las penas en ella contenidas, con tanto que el titulo de dichas cofradías se intitule desta manera «La cofradía de la vera Cruz y San Sebastian y San Rocho».

Se obligan, á continuación, á acudir á la *iglesia* (parroquial) en tañendo á *vísperas*, vigilia de Santa Cruz de Mayo y acompañar á la procesión desde dicha iglesia á la iglesia de la Santa Cruz de la dicha villa, y estemos á las *vísperas* en ella y volvamos con la procesión «como la dicha cofradía de la vera cruz lo acostumbra hacer á la iglesia mayor», y de la misma manera tengamos cargo de salir el dicho día de Santa Cruz con la procesión de la dicha iglesia y acompañarla hasta volver á la dicha iglesia y estar presentes á la misa que la dicha cofradía dijere, bajo ciertas penas pecuniarias.

Otrosi... que se diga á costa de dicha cofradía de Santa Cruz las misas que tiene á su cargo decir los días de sus advocaciones día de Santa Ana y San Estéban (1), además de Santa Cruz de mayo. El nombramiento de oficiales el día de Santa Cruz de mayo, y obligación de enterrar gratuitamente al pobre que lo solicite. Concluye con la fecha citada y acuerdo de unión de bienes que consistían, entre otras cosas, en ganados: autoriza el acuerdo el escribano Diego de Ledesma.

La regla de la cofradía de San Sebastian que sigue á continuación, adoptada por ambas de común acuerdo, no es la antigua, pues en alguno de sus capítulos se refieren á las ordenanzas viejas de la cofradía y en ella constan acuerdos intercalados en la misma con fechas del primero y posteriores años del siglo XVI, pero antes de aquellos hay otros sin fecha (2). Comienza así:

«En el nombre de Dios Nuestro Señor y de Nuestra Señora Santa María su madre é de los bienaventurados señor San Sebastian é San Fabian é á honor suyo ordenaron los que de yuso serán contenidos con acuerdo é mandado de los cofrades de la dicha cofradía...» les cita y á continuación se inserta la primera ordenación sobre doce hachas de cera que han de tener para honrar á los cofrades y cofradesas en los entierros, de cuatro libras cada una, admitiendo también á estos obsequios á los hijos de los cofrades, señalando diverso número de hachas según la edad desde 2 á los 5 años hasta los 12 desde los 20.

El 2.º capítulo ordena paguen todos los cofrades cada domingo una blanca vieja y excluye de la cofradía á los que dejaren transcurrir cuatro meses sin realizar el pago. El 3.º sobre admisión, exige

cierta cuota y juramento de cumplir las reglas. El 4.º sobre encomiendos. El 5.º sobre utensilios, determina la existencia de un arca en la iglesia de Santa María. El 6.º sobre los cofrades rebeldes. El 7.º sobre «el sacar del cuerpo» en el habla de las penas contenidas en las *ordenanzas viejas*. El 8.º que traían candelas. El 9.º que no dejen la cofradía. «Otro si ordenaron que por cuanto esta cofradía é cofrades della iba muy deminuida é decaida é agora si place á la voluntad de Nuestro Señor», etc., establece penas.

10. Que no haya más de una comida, ...«comen dos veces al año la una vez día de San Sebastian y la otra día de la Ascensión en las cuales comidas hay algunas diversidades é enojos é malenconías entre los dichos cofrades en lo cual non se sirve nuestro Señor por ende por evitar lo susodicho ordenaron y mandaron que el día de San Sebastian á cuya advocación tenían é hicieron esta cofradía los cofrades *antepasados*... el día de la Ascensión vayan á sus vísperas todos los dichos cofrades y á la noche á la *veguilla* é que allí dén caridad á los que allí se hallaren, é otro día que vayan á su procesión é digan su misa» según se ha acostumbrado á hacer hasta aquí.

Sobre recaudación y aceptación de cargos para que fuesen elegidos bajo ciertas penas constituye la materia de los tres siguientes capítulos y en el 14 se dice: «Por cuanto *antiguamente* había pena á los cofrades que no fuesen á misa» etc. y en el 15 (1) nos muestra que el día de San Sebastian venían en procesión desde la parroquia al hospital (no dice en ese capítulo la advocación de este) y allí se celebraba misa solemne. El 16 está constituido por un acuerdo tomado en «Dueñas domingo á seis días del mes de Junio año del Señor de mil é quinientos é un años estando en la casa é hospital del señor Santiago é San Sebastian desta villa de Dueñas» estando ende ayuntados en cabildo (no mientan á San Fabián ni á San Roque, y á éste ni al principio de las reglas aunque sí, como hemos visto, en el acta de unión con la Vera + en 1545) «el abad Juan Rodríguez Aparicio clérigo abad de la dicha casa»... de donde deducimos que estaba establecida allí, pues allí tenía su «imagen de bulto de San Sebastian», su advocación; allí se reunían en cabildo, allí iban desde la parroquia á celebrar su fiesta y aunque tenían la cera en la parroquia era, como dicen más adelante en ese acuerdo, porque adoptó la cofradía la resolución en dicha fecha «por cuanto el servicio de Dios Nuestro Señor va de mejor en mejor é por reverencia del dicho mártir... que desde agora para siempre jamás que la dicha cofradía é cofrades della sosten-

(1) Por haberse, sin duda, refundido en ella en tiempos antiguos estas dos antiquísimas cofradías de Santa Ana y San Estéban.

(2) El conjunto ó cuerpo de reglas divididas en capítulos, repetimos, carece de fecha.

(1) No están numerados sino precedidos de letras iniciales artísticas y títulos con letra encarnada.

gan é den dos hachas para que estén diputadas que vayan con el cuerpo de Nuestro Señor cuando le lleven á los enfermos continuamente las cuales mandaban y mandaron que estén en la iglesia de Santa María desta dicha villa *para que allí estén más aparejadas para cuando el cuerpo de Dios Nuestro Señor saliese á visitar los enfermos*.

Viene á continuación un capítulo que nos muestra tenía dicha cofradía á su cargo algún servicio del hospital, manifestando al final los nombres de los cofrades que la componían, cuarenta, y á cuyo cargo corría el servicio «Del lavar de la vasija».

Por cuanto hay falta en el lavar de la vasija é manteles que la dicha casa tiene en cuanto se da á los cofrades é á otras personas que lo pidan é se quedan algunas é muchas veces ocho é quince días que no se lava con lo cual..... se sigue perjuicio.

En la villa de Dueñas á veinte é un días del mes de agosto de mil é quinientos é dos años estando en el hospital *nuevo* del señor Santiago é de San Sebastian de la dicha villa ayuntados á cabildo los Abad é cofrades de la dicha cofradía del señor San Sebastian para ver diputados por que fagan las ordenanzas que vieren ser complideras en la dicha casa é cofradía del señor San Sebastian é estando en-

de el dicho bachiller Juan Rodríguez Aparicio Abad... eligieron á varios para que «puedan ver é determinar todas las cosas tocantes á la dicha cofradía con los alcaldes della é hacer ordenanzas en ella é ver é castigar todo aquello que ellos vieren que cumple al servicio de Dios Nuestro Señor, é á la honra *de la dicha casa* é cofradía é que estarán é quedarán por ello, so la pena del juramento que tienen fecho *á la dicha casa*». Estos nos muestran claramente como no solo estaba establecida en el hospital de Santiago, sino que la unían al mismo lazos muy íntimos, pues, como se ve, estaba consagrada á su servicio y fomento.

Viene después otro acuerdo tomado el 4 Septiembre de 1502 reunidos en la iglesia de Santa María «en el sobrado nuevo» sobre estar de servicio por meses dos cofrades para acompañar al viático con dos hachas, á los cuales se obligaba á estar en la iglesia «en dando la campana del aguijón».

Sobre limosnas, su recaudación y enterramientos tratan varios capítulos siguientes hasta otro acuerdo tomado en reunión habida dentro del monasterio de de San Agustín sobre sufragios en favor de los cofrades difuntos.

AMADO SALAS.

NOTICIAS

El jurado calificador de los trabajos y productos presentados en la Exposición de Agricultura, Industria y Artes celebrada recientemente en Valladolid, ha propuesto á nuestro BOLETÍN para la concesión de un premio de medalla de oro, distinción que hace ver la importancia de nuestra publicación, única en la región castellana, y por cuya recompensa quedamos agradecidos á la benevolencia del ilustrado jurado.

En el próximo número se empezará á publicar un notable y erudito trabajo del docto catedrático de la Universidad central, D. Elías Tormo y Monzó, sobre algunas tablas hispano-flamencas procedentes de Castilla la Vieja, entre ellas una de Luis Dalmau

(siglo XV) que perteneció á la catedral vallisoletana y se conserva hoy en el Museo del Louvre. Es el indicado un estudio interesantísimo y de gran empeño que revela los grandes conocimientos artísticos del ex-comisario general de Bellas Artes.

Nuestro distinguido consocio D. Saturnino Pérez ha fallecido recientemente víctima de un accidente desgraciado.

A su atribulada familia manifestamos con todo sentimiento el pesar más doloroso que nos ha producido la desgracia.